



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

## TÍTULO DE LA TESIS

**ANÁLISIS DE LA BRECHA DE VERACIDAD EN FUNCIÓN DEL USO  
INADECUADO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA  
EN LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA 3 DEL SERVICIO DE  
RENTAS INTERNAS**

Tesis para optar  
al Título de Magister en Administración Tributaria

**Autor:** Alex Oswaldo Miranda Solís

**Director:** Ing. Santiago Xavier Flores Brito, Mg.

Ambato, Abril de 2017

**No.028- 2017.**

## ACTA DE GRADO

En la ciudad de Ambato, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, **ALEX OSWALDO MIRANDA SOLIS**, portador de la cédula de ciudadanía: 1803384130, EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 2013-2015, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: **"ANÁLISIS DE LA BRECHA DE VERACIDAD EN FUNCIÓN DEL USO INADECUADO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS"**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico: 9.15  
Tesis Escrita: 9.20  
Grado Oral: 9.48  
  
Nota Final Promedio: 9.24

De conformidad con lo prescrito  
previsto en el artículo del IAN  
CERTIFICO que la presente es fiel  
copia del original

Foja: 01  
Fecha: 12-4-17

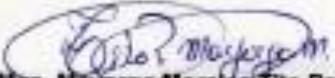
Secretaría General

En consecuencia, **ALEX OSWALDO MIRANDA SOLIS**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:

  
**Mgs. Tamayo Galarza Grace Natalie**  
**PRESIDENTA y MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

  
**Mgs. Patricio Espín Tarquino Fidel**  
**MIEMBRO del TRIBUNAL**

  
**Mgs. Mayorga Morales Tito Patricio**  
**MIEMBRO del TRIBUNAL**

  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

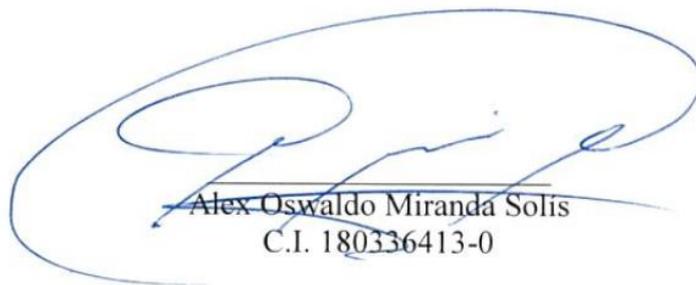
**SECRETARÍA  
GENERAL**

  
**Abg. Anabela Vallejo**  
**DELEGADA DE SECRETARIA GENERAL IAEN**

Ambato, 06 de abril de 2017.

## **AUTORÍA**

Yo, Alex Oswaldo Miranda Solís con CI 180336413-0 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor de la Tesis.

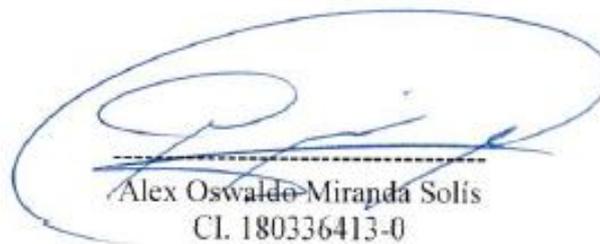


Alex Oswaldo Miranda Solís  
C.I. 180336413-0

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo, Alex Oswaldo Miranda Solís, cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad.

Ambato, abril, 2017



Alex Oswaldo Miranda Solís  
CI. 180336413-0

## RESUMEN

El uso del crédito tributario en las declaraciones del impuesto a la renta de las personas jurídicas hasta la actualidad no ha sido verificada por la Zona Tres de la Administración Tributaria Ecuatoriana, por lo que se desconoce cuál es el monto que el Estado ha dejado de percibir al deducirse estos valores del tributo a pagar por parte de los contribuyentes. Es por esto que el presente trabajo de investigación analiza los distintos créditos tributarios utilizados por los contribuyentes y su incidencia en la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta. Se ha considerado el estudio de este tema con el fin de proponer un plan de cruces de información que sean utilizados como parte de los controles que efectúa la administración tributaria, que contribuya a identificar incumplimientos que afectan a la recaudación, por ende a la brecha de veracidad, además que coadyuve como herramienta de persuasión para que los contribuyentes de forma paulatina cumplan voluntariamente.

**Palabras Claves:** Crédito tributario, impuesto a la renta, brecha de veracidad, recaudación, tributo.

## ABSTRACT

Tax credit use in the tax to the revenue returns about legal persons at the moment has not been verified by the Ecuadorian Taxes Administration, so it is not known what the amount is that the State has left to perceive when the taxpayers use that values to deduct yours tributes. So this investigation job analyze all tax credits use by the taxpayers and his incident in the gap of veracity the Tax to the Revenue. It has been considered to be the study of this topic in order proposed a plan of crossings of information that has been used as a part of taxes administration controls, who helps to identify tributary breaches that concern the tributary collection, the gap of veracity, besides the fact that it contributes as tool of persuasion in order that the contributor of gradual form expire voluntarily with his tax debts.

**Keywords:** Tax credit, tax to the revenue, gap of veracity, tributary collection, tribute

## DEDICATORIA

*Este trabajo de investigación está dedicado a mi familia, a la cual debo todo lo que soy y seré.*

*De manera especial a mi padre, que es mi luz e inspiración, y aunque ya no se encuentre a mi lado, ha sido y es mi ejemplo de lucha, superación y esfuerzo; brindándome día a día durante su vida un modelo de honestidad y virtud que llevo presente en cada amanecer de mi existencia y gracias al cual he logrado vencer todas las dificultades que he encontrado en mi camino.*

*A mi hijo que es ahora mi fuerza vital y mi razón para jamás claudicar en el duro sendero que tengo por delante.*

*Alex Miranda Solís*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco al Instituto de Altos Estudios Nacionales y a la Universidad Técnica de Ambato por la orientación y formación profesional que he recibido, por brindarme los conocimientos necesarios para la vida profesional, así también a la Dr. Mg. Santiago Xavier Flores Brito por el profesionalismo con el cual me ha ayudado durante la ejecución del presente trabajo investigativo.*

## ÍNDICE

<b>PORTADA .....</b>	<b>I</b>
<b>ACTA DE GRADO .....</b>	<b>II</b>
<b>AUTORÍA.....</b>	<b>III</b>
<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN.....</b>	<b>IV</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>V</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>V</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>VI</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>VII</b>
<b>ÍNDICE .....</b>	<b>VIII</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>XI</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>XIII</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
1 <b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>3</b>
1.1 <b>Tema.....</b>	<b>3</b>
1.2 <b>Planteamiento del problema.....</b>	<b>3</b>
1.2.1 <b>Contextualización.....</b>	<b>3</b>
1.2.1.1 <b>Contextualización macro.....</b>	<b>3</b>
1.2.1.2 <b>Contextualización meso .....</b>	<b>5</b>
1.2.1.3 <b>Contextualización micro .....</b>	<b>7</b>
1.2.2 <b>Análisis crítico .....</b>	<b>9</b>
1.2.2.1 <b>Árbol del problema .....</b>	<b>11</b>
1.2.3 <b>Prognosis.....</b>	<b>12</b>
1.2.4 <b>Formulación del problema .....</b>	<b>13</b>
1.2.5 <b>Interrogantes.....</b>	<b>14</b>
1.2.6 <b>Delimitación del objeto de investigación.....</b>	<b>14</b>
1.3 <b>Justificación.....</b>	<b>14</b>
1.4 <b>OBJETIVOS .....</b>	<b>16</b>

1.4.1	Objetivo general .....	16
1.4.2	Objetivos específicos .....	16
<b>CAPÍTULO II .....</b>		<b>18</b>
2	MARCO TEÓRICO .....	18
2.1	Estado del arte .....	18
2.2	Fundamentación filosófica .....	21
2.3	Fundamentación legal .....	23
2.4	Categorías fundamentales .....	31
2.4.1	Marco conceptual variable independiente.....	31
2.4.2	Marco conceptual variable dependiente.....	40
2.4.3	Gráficos de inclusión interrelacionados .....	44
2.4.3.1	Superordinación conceptual .....	44
2.5	Hipótesis.....	44
2.6	Señalamiento de las variables .....	44
<b>CAPÍTULO III.....</b>		<b>45</b>
3	METODOLOGÍA .....	45
3.1	Enfoque .....	45
3.2	Modalidad básica de la investigación .....	46
3.3	Nivel de investigación.....	47
3.4	Población y muestra .....	48
3.4.1	Población.....	48
3.4.2	Muestra.....	50
3.5	Operacionalización de las variables .....	51
3.5.1	Tabla 5: Variable independiente: Crédito Tributario .....	51
3.5.2	Tabla 6: Variable dependiente: Brecha de Veracidad .....	52
3.6	Recolección de la información.....	53
3.6.1	Plan para recolección de la información .....	53
3.7	Procesamiento y análisis de datos .....	54
3.8	Análisis e interpretación de resultados.....	57
3.8.1	Análisis e interpretación de la encuesta .....	57
3.9	Análisis e interpretación de las bases de datos solicitadas al Servicio de Rentas Internas del formulario de Impuesto a la Renta.....	79
3.10	Análisis e interpretación de las solicitudes de devolución de crédito	

tributario de impuesto a la renta solicitada al Servicio de Rentas Internas...	83
3.11 Verificación de la hipótesis .....	85
3.11.1 Modelo lógico .....	86
3.11.2 Modelo matemático.....	86
3.11.3 Modelo estadístico .....	86
3.11.3.1 Combinación de Frecuencias.....	88
3.11.4 Nivel de significancia.....	88
3.11.5 Cálculo del grado de libertad .....	89
3.11.6 Cálculo matemático.....	89
3.11.7 Decisión final .....	90
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>92</b>
4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	92
4.1 Conclusiones .....	92
4.2 Recomendaciones.....	94
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>103</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>N.-</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG</b>
Tabla 1	Principales países evasores.....	4
Tabla 2	Procesos de control – Zona 3.....	8
Tabla 3	Número de empresas que utilizan crédito tributario.....	49
Tabla 4	Funcionarios del Servicio de Rentas Internas – Áreas de GT y Devoluciones de impuestos – Tungurahua.....	50
Tabla 5	Variable independiente.....	51
Tabla 6	Variable dependiente.....	52
Tabla 7	Técnica y procedimiento de recolección de información.....	54
Tabla 8	Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones.....	56
Tabla 9	Funcionarios del Servicio de Rentas Internas – Tungurahua que se aplicó la encuesta.....	57
Tabla 10	Pregunta 1.....	58
Tabla 11	Pregunta 2.....	60
Tabla 12	Pregunta 3.....	62
Tabla 13	Pregunta 4.....	64
Tabla 14	Pregunta 5.....	66
Tabla 15	Pregunta 6.....	67
Tabla 16	Pregunta 7.....	69
Tabla 17	Pregunta 8.....	71

Tabla 18	Pregunta 9.....	73
Tabla 19	Pregunta 10.....	74
Tabla 20	Pregunta 11.....	76
Tabla 21	Pregunta 12.....	78
Tabla 22	Contribuyentes Zona 3 con valores en Crédito Tributario.....	80
Tabla 23	Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Años anteriores.....	81
Tabla 24	Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Impuesto a la Salida de Divisas periodo actual.....	81
Tabla 25	Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Impuesto a la Salida de Divisas periodos anteriores.....	82
Tabla 26	Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Anticipo de Impuesto a la Renta.....	82
Tabla 27	Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Retenciones en la Fuente.....	85
Tabla 28	Devolución de Retenciones en la fuente solicitado por contribuyentes.....	84
Tabla 29	Tabla de devolución de crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas solicitado por contribuyentes.....	85
Tabla 30	Pregunta 8.....	87
Tabla 31	Pregunta 12.....	88
Tabla 32	Combinación de Frecuencias.....	88
Tabla 33	Cálculo Matemático.....	90

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>N.-</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Figura 1	Presentación oportuna renta sociedades.....	6
Figura 2	Árbol de Problemas.....	13
Figura 3	Superordinación conceptual.....	44
Figura 4	Representación gráfica - Pregunta 1.....	58
Figura 5	Representación gráfica - Pregunta 2.....	60
Figura 6	Representación gráfica - Pregunta 3.....	62
Figura 7	Representación gráfica - Pregunta 4.....	64
Figura 8	Representación gráfica - Pregunta 5.....	66
Figura 9	Representación gráfica - Pregunta 6.....	68
Figura 10	Representación gráfica - Pregunta 7.....	69
Figura 11	Representación gráfica - Pregunta 8.....	71
Figura 12	Representación gráfica - Pregunta 9.....	73
Figura 13	Representación gráfica - Pregunta 10.....	75
Figura 14	Representación gráfica - Pregunta 11.....	77
Figura 15	Representación gráfica - Pregunta 12.....	78
Figura 16	Decisión Final.....	90

## INTRODUCCIÓN

En relación a la experiencia de los funcionarios que laboran en los departamentos de Auditoría y Gestión Tributaria de la Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, los contribuyentes cada vez buscan nuevas formas de evadir sus obligaciones tributarias, de tal manera que los artificios fiscales utilizados resultan más complejos y las planificaciones tributarias para evitar el pago del impuesto a la renta son más complejas, por lo que la Administración Tributaria ecuatoriana debe estar en condiciones de adaptarse de forma urgente a las condiciones socioeconómicas en las que se encuentra, así como las nuevas formas de evasión y elusión fiscal que puedan surgir.

Es por esto que se ha creído conveniente estudiar este fenómeno, con el fin de proponer controles efectivos sobre los distintos créditos tributarios que pueden hacerse uso las personas jurídicas y regularizar de forma inmediata los incumplimientos tributarios que se han venido presentando en los últimos años y que sirvan para disuadir a los posibles incumplidores futuros.

En este sentido, en el primer capítulo se plantea el problema de uso del crédito tributario por las personas jurídicas de la Zona 3 del Servicio de Rentas Internas en el contexto macro, meso y micro, así también un análisis crítico del mismo, se indica la importancia del desarrollo del presente trabajo y se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar.

En el segundo capítulo se describen las investigaciones que anteceden a la presente, se determinan fundamentaciones filosóficas y legales en las que se basa la investigación, así como también se definen términos claves a ser utilizados y por

último se formula un supuesto a ser medible y verificable (hipótesis) conjuntamente con la descripción de las variables estudiadas.

En el tercer capítulo, se define la investigación bibliográfica-documental como modalidad de investigación, así como el tipo de investigación realizada, señalando población y muestra. Adicionalmente en este capítulo se analizó los elementos de las variables, contextualizando cada una de ellas, que sirvieron para elaborar las preguntas guías e identificar las técnicas de investigación a ser utilizadas para plantear estrategias de recolección y procesamiento de la información. El análisis e interpretación de los resultados y la verificación de la hipótesis se encuentran en este mismo capítulo.

Las conclusiones y recomendaciones están plasmadas en el cuarto capítulo.

## **CAPÍTULO I**

### **1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Tema**

Análisis de la brecha de veracidad por el inadecuado uso del crédito tributario del Impuesto a la Renta de las personas jurídicas de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

#### **1.2 Planteamiento del problema**

##### **1.2.1 Contextualización**

###### **1.2.1.1 Contextualización macro**

La tributación en el mundo se va desarrollando cada vez más y debido a la tendencia globalizada de distintas planificaciones agresivas el esfuerzo de las administraciones tributarias no ha sido suficiente para detener las distintas prácticas evasivas y elusivas que realizan los contribuyentes con el objeto de disminuir sus bases imponibles para cada uno de los impuestos.

Estas prácticas constituyen un gran problema a nivel mundial, ya que se traducen en inequidades donde los perjudicados son las personas naturales y jurídicas que pagan sus impuestos de manera correcta y por supuesto el Estado como receptor de los tributos.

La evasión tributaria es endémica a nivel mundial, cada país realiza sus distintos controles con tendencia a disminuir la evasión y erradicar la elusión; a continuación

se muestran algunos datos de esta enfermedad que ataca a todos los países del globo.

**Tabla 1. Principales países evasores**

PRINCIPALES PAÍSES EVASORES A NIVEL MUNDIAL			
PAÍS	PIB	VALOR (mm USD)	SECTORES EVASIVOS - MOTIVOS
<b>Estados Unidos</b>	8,60%	350	Pequeñas empresas y monotributaristas - Paraísos Fiscales
<b>Brasil</b>	13,40%	280	Todos - Desconfianza en el gobierno
<b>Italia</b>	27,00%	238	Hoteles, bares, restaurantes de lujo - Desconfianza en el sistema
<b>Rusia</b>	43,80%	35	Compañías de un día - Estrategias tributarias
<b>Alemania</b>	16,00%	200	Paraísos fiscales - Estrategias fiscales

Fuente: Portal de noticias BBC Mundo - Tax Justice Network (TJN) - 2015  
Elaboración: Autor

Se puede indicar que la evasión no solo ataca a países de economías en vías de desarrollo, sino se encuentra enfrascada en todos los niveles económicos, la diferencia es que los contribuyentes de países desarrollados o potencias mundiales utilizan estrategias más complejas de evasión y elusión como el uso de paraísos fiscales o centros financieros con un nivel impositivo muy bajo o nulo (*offshores*).

En América Latina, este fenómeno es más evidente, debido a la marcada diferencia que existe entre las clases sociales, puesto que con el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de sus países, detienen el desarrollo de los mismos, siendo el mayor perjudicado el Estado, ya que no puede captar los recursos necesarios para financiar el gasto público.

Según la Comisión Económica para América Latina (CEPAL):

Hay tres elementos indispensables que permiten lograr una política tributaria que mejore la equidad en los países de América Latina, siendo estos: el nivel de recaudación, la composición o estructura tributaria y el grado de cumplimiento. La mayoría de los países presentan debilidades en estos tres factores, caracterizándose por una carga tributaria baja, una estructura sesgada hacia impuestos regresivos y

niveles de incumplimiento en el pago de impuestos que son significativos.

Para medir este fenómeno, las administraciones tributarias han establecido indicadores que comparan la realidad económica y financiera de los contribuyentes frente a lo consignado en sus declaraciones impositivas, a estos indicadores se les denominan brechas tributarias siendo las más relevantes la de evasión, presentación, veracidad y pago.

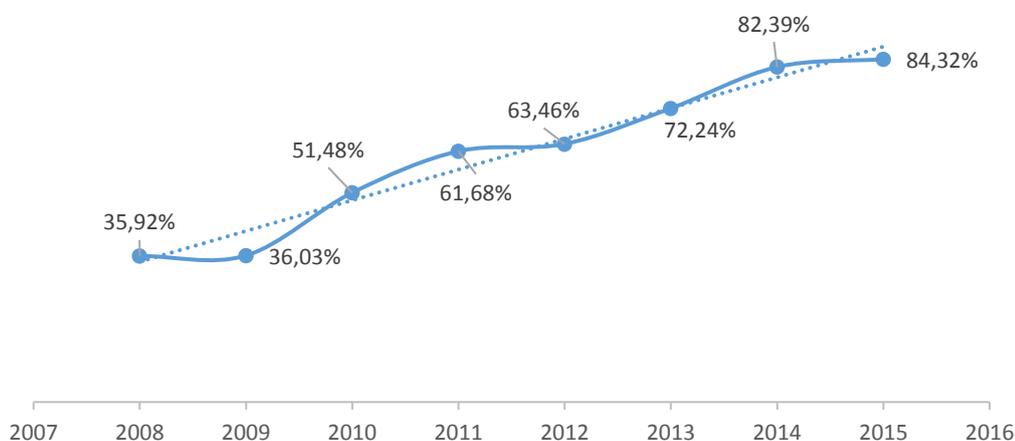
### **1.2.1.2 Contextualización meso**

En el Ecuador, la Administración Tributaria maneja el Servicio de Rentas Internas (SRI) que desde su creación, ha implementado varias estrategias para disminuir las distintas brechas tributarias que se generan en el sistema impositivo, debido al hecho de que los contribuyentes declaran valores que no son cercanos a su realidad económica.

Para demostrar lo indicado, en la rendición de cuentas del periodo 2015 efectuada por el Servicio de Rentas Internas, se desprende que la gestión institucional referente al control de la brecha de presentación de Impuesto a la Renta de sociedades ha crecido del 35,92% en el 2008 al 84,32% en el 2015, esto significa que en el transcurso de 7 años el 48,4% de contribuyentes obligados a presentar esta declaración lo han hecho de forma oportuna.

En la figura 1 se puede observar los esfuerzos realizados por la administración tributaria con el objetivo de aumentar la presentación oportuna del Impuesto a la renta:

**Figura 1: Presentación oportuna renta sociedades**



Fuente: SRI - 2016

La gestión institucional que realiza la Administración Tributaria ecuatoriana ha rendido frutos en los últimos años, pero el problema de la evasión y elusión continúa latente, puesto que mientras más medidas toma el Servicio de Rentas Internas para aplacarla, más elaboradas son las planificaciones tributarias que realizan los contribuyentes para declarar valores que no son cercanos a su realidad económica.

Los problemas de evasión y elusión están directamente relacionados con la cultura tributaria ecuatoriana, debido a esto, el SRI describe dentro de sus objetivos institucionales: “Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad”; para lo cual se utilizan numerosas políticas de acción, siendo la relacionada directamente con este aspecto la de: “Fortalecer la cultura tributaria del país, a través de la difusión del uso de los recursos recaudados en inversión pública”. (Plan estratégico SRI 2012- 2015)

Por lo expuesto, la Administración Tributaria ecuatoriana ha emprendido amplias

campañas orientadas a mejorar la cultura tributaria en el país, fortaleciendo los programas orientados a formar a niños y jóvenes en el pago de impuestos y resaltando que el cumplimiento fiscal le hace bien al país. Es necesario mencionar que esta cultura tributaria ha evolucionado en los últimos años debido a los diversos programas que se han implementado, pero aún continúa débil lo que provoca que muchos contribuyentes no cumplan voluntariamente con el pago de sus tributos. Así mismo es importante indicar que en un entorno cambiante tanto normativo como económico, el SRI ha estado en un proceso permanente de innovación de los procedimientos de control, en función de segmentos estratégicos que permitan incrementar la percepción de riesgo en la sociedad con la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de los contribuyentes.

Esta problemática se refuerza con los datos mostrados por el SRI correspondientes al año 2010, en donde esta entidad dentro de un proceso de control ha verificado valores declarados por concepto de Impuesto a la Renta presentados por 134 contribuyentes de los cuales se ha obtenido una diferencia de 68.272.527,66 USD, que en promedio representa 509.496,48 USD por cada contribuyente verificado.

Del informe de labores del primer trimestre del 2015 presentado por la misma institución, se desprende que la Dirección Zonal 3 ha finalizado varios controles, generando una deuda de 1.596.600,71 USD que se puede traducir como el monto de la brecha de veracidad entre los valores declarados por los contribuyentes y lo verificado por el SRI.

### **1.2.1.3 Contextualización micro**

La Administración Tributaria ecuatoriana para ejercer su facultad recaudatoria se

encuentra dividida en nueve direcciones zonales que ejecutan todos los procesos de control en sus respectivas jurisdicciones. La Dirección Zonal 3 se encuentra compuesta por las provincias de Tungurahua como cabecera zonal, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza, que constituyen el espacio de estudio de la presente investigación.

De los datos obtenidos tanto en los informes de labores y rendición de cuentas de la Dirección Zonal 3 (hasta el 2014 denominada Regional Centro 1), en relación a los controles efectuados durante los años 2013, 2014 y 2015, se puede observar:

**Tabla 2: Procesos de control – Zona 3**

Procesos de Control - Zonal 3		
Año	Deuda generada	Afectación
2013	10,6 millones	4% recaudación
2014	25,5 millones	8% recaudación
2015	42,4 millones	12% recaudación

Fuentes: Rendición de cuentas e Informe de labores SRI 2013, 2014 y 2015  
Elaborado: Autor

Como se muestra en la tabla anterior, la deuda generada cada año va en aumento, lo que se podría inferir en mejores procesos de control, aunque esa realidad a primera vista corre el riesgo de ser equívoca, puesto que los contribuyentes, contadores y asesores que conocen sobre los controles que realiza el SRI, efectúan planificaciones fiscales agresivas con tendencia a disminuir sus bases imponibles de impuestos, minimizando el efecto de estas acciones, provocando que la percepción de riesgo tributario disminuya y se enfoquen a realizar de manera correcta solo los aspectos que son controlados por la Administración Tributaria y que las verdaderas prácticas tanto de evasión como de elusión no sean detectadas y controlados en un plazo inmediato.

Estas prácticas aumentan el riesgo de que el ciudadano contribuyente no tenga la intención de cumplir las obligaciones previstas en la ley de forma voluntaria, lo que se le podría considerar como una conducta evasora a la que la administración denomina “*riesgo tributario*”.

De lo expuesto, se puede denotar que uno de los principales riesgos que posee la Administración Tributaria Ecuatoriana se suscita debido al cambio constante de normativa y al hecho de que los controles efectuados, debido a la capacidad operativa de la institución, son insuficientes y lo que de cierta forma permite que los contribuyentes generen brechas impositivas.

En contraste, existe un gran número de contribuyentes que desconocen los temas tributarios y más aún con la evolución que han tenido éstos en los últimos años, lo que provoca que realicen sus declaraciones de manera errada y utilicen sus créditos fiscales incorrectamente -crédito fiscal o crédito tributario es un saldo a favor que posee un contribuyente y que puede imputarse al impuesto a cancelar- e incluso sin tener derecho sobre éstos en sus declaraciones de impuesto a la renta. Este hecho genera una mayor carga operativa de control a la zonal; cabe mencionar también que muchos de éstos contribuyentes prefieren pagar sus diferencias una vez que son detectadas por el SRI y no de forma voluntaria. Estos créditos se generan por el derecho que les otorga la legislación ecuatoriana y su aplicación se regula en las mismas normas legales.

### **1.2.2 Análisis crítico**

La Administración Tributaria ecuatoriana aún se le puede considerar joven en ejecución de procesos de control, puesto que muchos de ellos no son completamente

efectivos ya que buscan detectar los riesgos existentes en la declaración del Impuesto a la Renta, lo que genera una menor recaudación a la que se deberían obtener por parte de los contribuyentes que no declaran su realidad económica, lo que directamente afecta a una de las brechas tributarias más importantes como es la de veracidad.

Como se va a exponer a lo largo de esta investigación, la brecha de veracidad busca cerrar la diferencia generada entre la realidad financiera y económica de los ciudadanos contribuyentes frente a los valores consignados en sus declaraciones impositivas. Esta realidad se distorsiona cuando los sujetos pasivos utilizan un beneficio tributario del cual no son acreedores o cuando lo utilizan en exceso; por lo que estos créditos a su favor, ya sean existentes o no, modifican y disminuyen los valores de recaudación que debe recibir el Estado, incrementando las brechas y generando riesgos tributarios.

Estos créditos fiscales utilizados en las declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades son creados en la legislación de cada país con el fin de disminuir la carga fiscal y que en muchas ocasiones han sido utilizadas por los contribuyentes como métodos elusivos, distorsionando y erosionando las bases imponibles y por ende la recaudación en este impuesto.

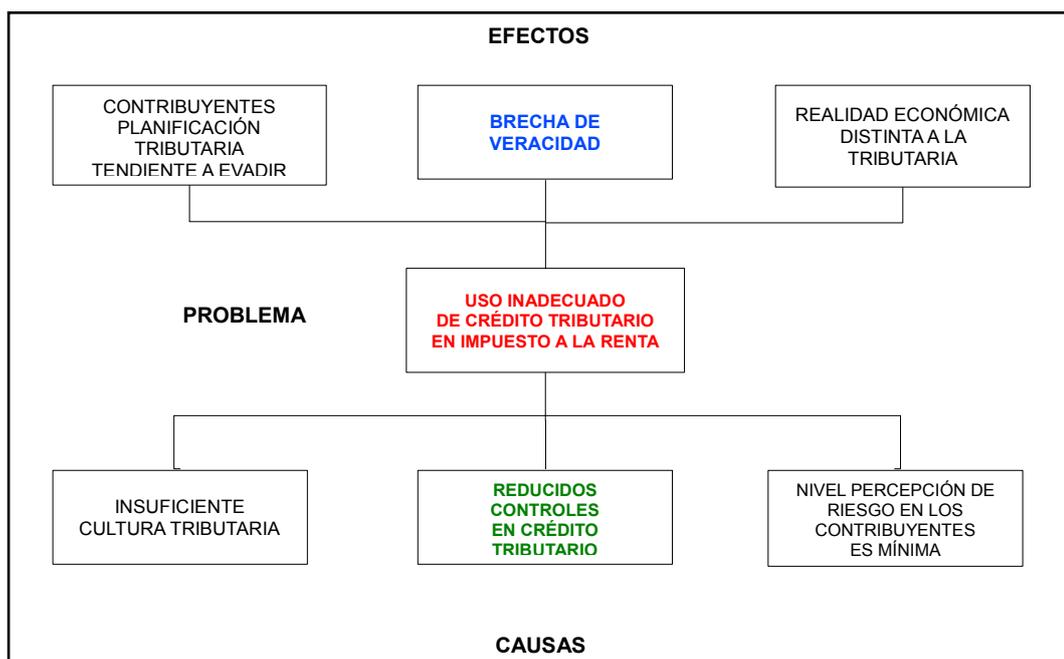
Por otra parte hay que considerar que el SRI ha efectuado controles direccionados a verificar los valores declarados como crédito tributario en el Impuesto a la Renta, sin embargo no se posee la certeza de cuan efectivos han sido puesto que se desconoce si estos se han analizado desde su origen, utilización y afectación en la recaudación, por lo que no se tiene la seguridad de si los contribuyentes efectúan

prácticas evasivas y/o elusivas.

Este fenómeno afecta a la mayoría de los controles que efectúa la Administración Tributaria, y de este modo los contribuyentes no captan directamente la percepción de riesgo que pueden generar las distintas intervenciones que efectúan los departamentos de gestión y auditoría tributaria, permitiendo a los contribuyentes continuar con las prácticas de evasión y elusión, disminuyendo la recaudación y afectando al fisco.

### 1.2.2.1 Árbol del problema

Figura 2: Árbol de Problema



Elaborado: Autor

**Cultura tributaria.-** Se puede definir como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales.

**Controles tributarios.-** Según el Código Tributario, es la gestión tributaria que

corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

**Percepción de riesgo.-** Es la idea que mantienen los contribuyentes sobre la oportunidad de evadir o eludir las normas tributarias sin que el organismo de control pueda identificarlos o sancionarlos, es decir es la capacidad que tiene la administración tributaria de detectar y castigar una conducta evasora.

**Planificación tributaria.-** La planificación tributaria o fiscal es un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos lícitos del contribuyente, cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los recursos destinados por el mismo al negocio, a través de la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico

**Brecha de veracidad.-** Se puede definir como la diferencia existente entre lo declarado por un contribuyente y lo que realmente debió declarar, mientras más cercana a cero, menor es la brecha.

**Realidad económica y tributaria de contribuyente.-** Realidad económica es la información exacta sobre sus recursos financieros y no financieros, ingresos, gastos de una persona; mientras que la realidad tributaria es la información que posee la administración fiscal de cada país sobre un contribuyente, establecido en sus declaraciones, anexos y pago de tributos.

### **1.2.3 Prognosis**

En el caso que la Administración Tributaria ecuatoriana no realice controles para detectar la utilización equívoca del crédito tributario en la declaración del Impuesto

a la Renta en Sociedades en un corto plazo, se produciría una disminución en la recaudación de este impuesto, ya que gracias a estos créditos, los contribuyentes pueden disminuir los valores a cancelar.

En un mediano plazo, sin el debido control, los contribuyentes pueden efectuar planificaciones tributarias más elaboradas, tendientes a obtener beneficios derivados de los créditos tributarios, los cuales al no ser detectados por la administración tributaria permitirían el abuso de las normas legales vigentes.

De continuar con esta práctica, los contribuyentes podrían visualizar al riesgo fiscal como deficiente y parco, lo que a largo plazo generaría un retroceso en la cultura tributaria existente, puesto que muchas sociedades se arriesgarían por efectuar estas prácticas por la remota posibilidad que la Administración Tributaria los detecte, haciendo notar a los contribuyentes que es mejor realizar estas prácticas por la dudosa probabilidad de ser detectados.

En resumen, los efectos a corto, mediano y largo plazo que se tendrían sino se realiza un análisis de la brecha de veracidad referente al uso inadecuado del crédito tributario en la declaración del Impuesto a la Renta de personas jurídicas de la Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, sería una disminución de los ingresos percibidos por este rubro, además que la percepción de los contribuyentes hacia los procesos de control por parte de la Administración Tributaria son ineficientes y que no buscan disminuir las estrategias evasivas y elusivas.

#### **1.2.4 Formulación del problema**

¿Es el uso inadecuado del crédito tributario en las declaraciones de impuesto a la

renta lo que provoca una disminución en la recaudación y esto a su vez incide en la brecha de veracidad de las personas jurídicas de la Zona 3?

### **1.2.5 Interrogantes**

La presente investigación busca responder las siguientes preguntas:

¿Cuál es la brecha de veracidad generada por el uso indebido del crédito tributario en el impuesto a la renta de personas jurídicas?

¿A cuánto asciende el volumen del crédito tributario en el impuesto a la renta declarado por las personas jurídicas de la Zona 3?

¿Es posible determinar la incidencia del uso inadecuado del crédito tributario del impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3?

### **1.2.6 Delimitación del objeto de investigación**

**Campo:** Tributación

**Área:** Crédito Tributario

**Aspecto:** Brecha de veracidad declaración Impuesto a la Renta

**Temporal:** El tiempo del problema corresponde a los años 2013 – 2014 - 2015

**Espacial:** Personas jurídicas pertenecientes a la Zona 3 del Servicio de Rentas Internas

### **1.3 Justificación**

Debido a que la evasión y la elusión tributaria son aspectos importantes que deben ser considerados en todas las administraciones tributarias, puesto que son los mecanismos mediante los cuales los contribuyentes disminuyen la base imponible en el cálculo de sus impuestos, se tiene la necesidad de implementar una estrategia

para controlarlas.

El cierre de brechas tributarias es un factor determinante en todos los controles, especialmente en impuestos directos, los mismos que debido a la ley tienen varios aspectos tanto evasivos como elusivos, principalmente en lo que se refiere a los saldos que mantienen los contribuyentes a favor y su uso en sus declaraciones de impuesto a la renta.

El crédito tributario al tener sus distintas formas de imputación permite a los contribuyentes decidir la manera en la cual hacerse uso, sin ninguna prelación específica, sino en base a sus requerimientos y oportunidad de utilización que en muchos de los casos origina brechas de veracidad y de evasión, y que la administración tributaria ecuatoriana no ha controlado de una manera adecuada este tipo de acciones.

Es importante señalar que en muchas ocasiones las diferencias encontradas en el uso del crédito tributario no se deben a la oportunidad que tiene el contribuyente para evadir, sino a un desconocimiento profundo de todos los aspectos que pueden aparecer al momento de utilizar dichos saldos a favor.

Debido a esta problemática es necesario elaborar un estudio en el cual se pueda analizar el impacto que tiene el uso inadecuado de los valores a favor que poseen las personas jurídicas en los impuestos directos, y que repercuten en la recaudación de los mismos en la Zona 3.

Esta investigación es pertinente, ya que con la información generada, la administración tributaria puede determinar brechas tanto de evasión como de

veracidad en las declaraciones de Impuesto a la Renta de las empresas que utilizan estos créditos de manera inadecuada.

Por lo expuesto, el presente trabajo pretende brindar a la Administración Tributaria un aporte significativo en el análisis del impacto que produce la utilización incorrecta de los saldos a favor a través del crédito tributario en el Impuesto a la Renta que tienen las empresas de la Zona 3 mediante el cruce de bases de datos de la información presentada por los mismos, aplicando las normas legales vigentes y pueda tomar acciones correctivas y de control que permitan disminuir tanto las brechas de veracidad como de evasión existentes, y de ser el caso, permita detectar una nueva forma de elusión o evasión tributaria y efectuar un control que pueda ser implementado a nivel nacional.

## **1.4 OBJETIVOS**

### **1.4.1 Objetivo general**

Estudiar la incidencia del uso del crédito tributario en la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta de las personas jurídicas de la Zona 3.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

Analizar la utilización del crédito tributario en las declaraciones de impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.

Estimar la brecha de veracidad por el uso inadecuado del crédito tributario de impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.

Proponer un estudio que determine el impacto que produce la utilización

inadecuada del crédito tributario en las declaraciones del impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.

## CAPÍTULO II

### 2 MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Estado del arte

De la revisión efectuada no se han encontrado estudios específicos sobre el problema de investigación planteado, sin embargo existen estudios relacionados con sus variables para el efecto:

Para Andino M. & Parra J. (2007), en su investigación “Estimación de la brecha de recaudación del IVA e Impuesto a la Renta de las Sociedades por industria” indica que:

Los mecanismos de control que se llevan a cabo en las administraciones tributarias están enfocados hacia segmentos de mayor probabilidad de evasión; de esta manera, se genera un componente de riesgo que tiene la finalidad de incrementar el recaudo mediante la correcta declaración y pago de los impuestos por parte de los contribuyentes que se encuentran en ejercicio de alguna actividad económica. En la actualidad existen algunos métodos y formas de llegar hasta estos segmentos. La experiencia internacional realiza estimaciones de la carga fiscal potencial que soportan los contribuyentes afectos al pago de impuestos para luego ser comparadas con la recaudación efectiva que reporta la administración tributaria y así estimar la brecha recaudatoria. Con la finalidad de relativizar esta brecha con relación a la recaudación efectiva, los valores de las brechas se los presenta como una tasa porcentual.

En este mismo trabajo y como parte de las conclusiones indicó que:

Los diseños de política tributaria implican la elaboración de métodos y estrategias que deben estar orientados a la especialización de la administración en sectores y/o industrias donde análisis previos las determinen como esquemas con importantes niveles de riesgo. De aquí, la gran importancia que tiene el soporte de información y su actualización, de manera que constituya un criterio de verdad sólido y confiable para contrarrestar las estadísticas que elabora la autoridad tributaria.

Esta investigación señala que las administraciones tributarias realizan grandes esfuerzos para determinar las brechas fiscales, para lo cual necesitan contar con

toda la información posible, la misma que debe ser fidedigna para presentar estimaciones concretas en las estadísticas y valores porcentuales mostrados en sus informes.

Para Roca J. (2009), en su trabajo “Tributación directa en Ecuador. Evasión, equidad y desafíos de diseños”, con respecto a los créditos fiscales en impuesto a la renta señala que:

En la mayoría de los casos la información disponible es la que presentaron los propios contribuyentes a la Administración Tributaria (SRI), por lo cual se está suponiendo que los ajustes fiscales presentados por los contribuyentes coinciden con los reales. Dicho de otro modo, se supone que no se evade aumentando artificialmente el crédito fiscal. Si, por el contrario, los contribuyentes aumentan artificialmente dicho crédito a efectos de reducir su carga tributaria, la evasión sería superior, es decir, se la estaría subestimando.

Según este estudio, los contribuyentes pueden efectuar planificaciones fiscales con el fin de aumentar sus créditos fiscales con lo que la Administración Tributaria ecuatoriana los estaría subestimando bajo el supuesto de que los valores declarados son correctos.

Pecho M, Peláez F. y Sánchez J. (2012) en la publicación “Estimación del Incumplimiento Tributario en América Latina: 2000-2010” afirman que:

Es posible construir indicadores para aproximarse a las conocidas brechas tributarias: brechas de registro, brechas de declaración, brecha de pago y brecha de veracidad, las cuales suelen ser largamente comentadas pero mayormente a nivel cualitativo, pues no siempre los investigadores logran acceder a datos homogéneos de la gestión tributaria.

En el mismo estudio los investigadores, al hablar sobre las acciones de la administración tributaria y la forma como medir la brecha de veracidad, mencionan que:

Es necesario realizar un número importante de controles masivos, rápidos, que aprovechen esencialmente la información disponible para transmitir presencia fiscal y a tiempo, la Administración Tributaria tiene que desarrollar fiscalizaciones en profundidad, integrales y rigurosas (auditorías) que traten de evitar las formas más complejas de fraude y evasión tributaria.

La importancia de la brecha de veracidad es indicada por los autores, ya que exponen la preocupación de poseer la información suficiente por parte de la administración tributaria para conocer las distintas formas que utilizan los contribuyentes para evadir o eludir y en función de ello contrarrestar estas prácticas que cada vez son más complejas.

Tomando en cuenta los datos del estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (IBD), Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y Centro Regional de Asistencia Técnica de Centroamérica, Panamá y la República Dominicana (CAPTAC-DR) sobre la cantidad de contribuyentes fiscalizados por el impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a la renta de personas jurídicas (IRPJ) y la efectividad de las labores de fiscalización -es decir, el total de la deuda reparada o liquidada y las cifras cobradas efectivamente-, se puede estimar la brecha de veracidad, que se define como el cociente entre el impuesto no declarado respecto del impuesto que realmente debió declararse.

Verdi M. (2011), señala que:

Si queremos administraciones tributarias eficaces y eficientes, deberíamos primero darle, además de recursos humanos y materiales, las potestades para que pueda realizar su quehacer con máxima plenitud, y esto pasa por modernos métodos de procesamiento de datos y cruces de información, con pleno acceso a todas las informaciones de terceras partes, por el uso de la inteligencia fiscal y estudios tributarios para, junto con las informaciones recibidas de los contribuyentes, poder implementar y trabajar matrices de riesgo, que me permitan garantizar un alto factor de riesgo a los evasores y un bajo costo a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones de forma voluntaria.

De la misma forma debemos definir y establecer criterios mínimos de garantizar el crédito tributario, con adopción de efectivos mecanismos de cobranza apoyados, por supuesto, en modernas técnicas de registro de contribuyentes y procesamiento de declaraciones. También la modernización de la legislación para que se pueda promover, junto con la eficiencia administrativa, la eficiencia económica de la tributación, en sus conceptos de neutralidad económica, generalidad y otros principios básicos de la AT que están más relacionados a decisiones de política tributaria.

El autor indica que todas las administraciones tributarias deben contar no solo con personal preparado para ejecutar su labor de manera eficiente, sino también con un sistema informático de punta que permita identificar los riesgos que se generan en las declaraciones y garantizar el uso apropiado de los créditos fiscales, apoyado todo esto en una legislación que se modernice según los riesgos encontrados.

## **2.2 Fundamentación filosófica**

El presente trabajo se basa en el paradigma positivista debido a que la teoría es universal, ya que los tributos y sus créditos imputables son aceptados en todas las legislaciones, los objetivos de la investigación muestran la predicción de una realidad, la relación teórico-práctico es de naturaleza técnica, los cálculos matemáticos facilitan la demostración de teorías y permiten formalizar conocimiento y la verdad es una correspondencia entre lo que el ser humano conoce y la realidad que descubre. A más de esto se puede indicar que la relación entre el sujeto-objeto son independientes, con el fin de explicar y describir casualmente, así como generalizar, extrapolar y universalizar, siendo el objeto de esta investigación los hechos objetivos existentes y sometidos a leyes y patrones generales como lo son: prácticas elusivas y/o evasivas en el uso del crédito tributario (hechos existentes) y la influencia de éstas en la brecha de veracidad (patrones generales).

Según González A. (2009):

El paradigma positivista también es llamado hipotético-deductivo, cuantitativo, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo. Fue creado para estudiar los fenómenos en el campo de las ciencias naturales, pero después también fue utilizado para investigar en el área de las ciencias sociales, sin tener en consideración las diferencias que existen entre ambas. La investigación positivista asume la existencia de una sola realidad; parte de supuestos tales como que el mundo tiene existencia propia, independiente de quien lo estudia y que está regido por leyes, las cuales permiten explicar, predecir y controlar los fenómenos.

La finalidad de las ciencias está dirigida a descubrir esas leyes, a arribar a generalizaciones teóricas que contribuyan al enriquecimiento de un conocimiento de carácter universal. En el campo de las ciencias sociales en general es considerada esta posición una limitante puesto que se aleja de los problemas reales, de situaciones concretas en determinado contexto, impidiendo ofrecer soluciones a los eventos particulares de la práctica.

El paradigma positivista ha privilegiado los métodos cuantitativos en el abordaje de la investigación. En particular, la investigación educativa de corte positivista adopta el enfoque cuantitativo.

Para los positivistas el sujeto de la investigación es un ser capaz de despojarse de sus sentimientos, emociones, subjetividad, de tal forma que puede estudiar el objeto, la realidad social y humana “desde afuera”, es decir, que va más allá de una simple suposición, busca enfrentarse con la realidad. El positivismo supone que el investigador puede ubicarse en una posición neutral y que sus valores no influyen en los resultados de su investigación.

La fundamentación de esta investigación está basada en el paradigma positivista puesto que la comprensión del problema se realiza comparando su entorno y analizando la situación actual de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas con respecto al uso del crédito tributario en la declaración del Impuesto a la Renta, se buscaran todas las causas probables, consecuencias y soluciones que

permitan fortalecer los controles efectuados por la administración tributaria.

### **2.3 Fundamentación legal**

El presente trabajo investigativo posee la base jurídica que se presenta a continuación:

La Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008, en el Título VI Régimen de Desarrollo, Capítulo III Soberanía Económica, Sección V, Régimen Tributario, indica:

Art. 298.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Art. 299.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva, y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrán establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El Código Tributario, publicado en el Registro Oficial 242 del 29 de diciembre del 2007, en el Libro Primero, Título I Disposiciones Fundamentales, artículo 9, respecto de la gestión tributaria menciona que: “La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”.

En el mismo cuerpo legal, en el libro Primero, De lo sustantivo tributario, Título II De la Obligación Tributaria, en el artículo 15, se menciona que: “Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades

acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

Así mismo, el artículo 68 del Libro Primero, De lo sustantivo tributario, Título III De la Administración Tributaria, Capítulo II De las Atribuciones y Deberes, se señala:

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

En el mismo Código Tributario, en el Libro Segundo De los Procedimientos Tributarios, Título I Del Procedimiento Administrativo Tributario, Capítulo I, Normas Generales, artículo 72, se indica que: “Gestión tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten”.

En la misma base legal en el artículo 96 del Libro Segundo, De los Procedimientos Tributarios, Título I Del Procedimiento Administrativo Tributario, Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable, se indica que:

Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 463 del 17 de abril de 2014, en su Título Primero respecto del Impuesto a la Renta, se menciona:

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

El Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 209 del 8 de junio de 2010, Título I Del Impuesto a la Renta. Capítulo IX Crédito Tributario, en sus artículos 135 al 137 y el artículo 139, señala:

Art. 135.- Crédito tributario por retenciones en la fuente.- Las retenciones en la fuente dan lugar a crédito tributario que será aplicado por el contribuyente a quien se le practicaron tales retenciones en su declaración de Impuesto a la Renta.

Art. 136.- Impuestos pagados en el exterior.- Sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, las personas naturales residentes en el país y las sociedades nacionales que perciban ingresos en el exterior sujetos a Impuesto a la Renta en el Ecuador, que hubiesen sido sometidos a imposición en otro Estado, se excluirán de la base imponible en el Ecuador, y se tratarán como rentas exentas.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Lo dispuesto anteriormente aplicará también en el caso de dividendos distribuidos por sociedades extranjeras sobre utilidades obtenidas en el exterior, a sociedades o personas naturales residentes en el Ecuador, siempre que la sociedad extranjera haya tributado en el exterior por las rentas que generaron dichos dividendos.

b) Salvo los casos determinados en este artículo, en el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de países donde dichas rentas no hayan sido sometidas a gravamen, éstas formarán parte de la renta global para el cálculo del impuesto, constituyéndose el impuesto pagado, de haberlo, en crédito tributario.

c) El impuesto a la renta causado por las sociedades se entenderá atribuible a sus accionistas, socios o partícipes cuando éstos sean sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, pero deberá realizarse la retención en la fuente adicional sobre el dividendo distribuido, conforme a la ley y el porcentaje establecido por el Servicio de Rentas Internas dentro del límite legal.

No obstante lo anterior, dicha retención adicional también será considerada como crédito tributario por parte de las personas naturales residentes en el Ecuador, que perciban dividendos que provengan íntegramente de dividendos distribuidos por sociedades nacionales a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

Lo establecido en el inciso primero no aplicará a los dividendos o utilidades distribuidos a favor de personas naturales residentes en el Ecuador por sociedades extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, originados o provenientes a su vez de dividendos sobre utilidades de sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Lo definido en este artículo, aplicará para el caso de beneficios entregados por fideicomisos que provengan de dividendos percibidos, en lo que sea pertinente.

Art. 137.- Crédito tributario por utilidades, dividendos o beneficios distribuidos a personas naturales residentes.- Para considerar crédito tributario el impuesto a la renta pagado por la sociedad, en el caso de utilidades, dividendos o beneficios distribuidos a personas naturales residentes en el Ecuador, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Dentro de la renta global, se considerará como ingreso gravado el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido en el ejercicio de la distribución, independientemente de la obligación de llevar contabilidad.

b) El crédito tributario en ningún caso podrá superar ninguno de los siguientes valores.

i) El impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo.

ii) El valor del ingreso gravado multiplicado por la tarifa del 22% o 25%, según se haya aplicado a las utilidades de las que se originaron los dividendos.

iii) El impuesto a la renta que le correspondería pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global, es decir, la diferencia resultante de restar el impuesto causado en su renta global incluido el valor de la utilidad, beneficio o dividendo, menos el impuesto causado en su renta global si no se consideraría la utilidad, beneficio o dividendo.

c) Cuando un mismo dividendo, utilidad o beneficio se perciba a través de más de una sociedad, se considerará como crédito tributario, el correspondiente impuesto pagado, por la primera sociedad que lo distribuyó.

d) En el caso de que la sociedad que distribuya las utilidades, dividendos o beneficios, dentro de su conciliación tributaria tuviese derecho a algún incentivo o beneficio tributario o incluyera rentas exentas, conforme lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, la persona natural a favor de quien se los distribuya, podrá utilizar como crédito tributario el valor de impuesto a la renta que la sociedad que los distribuya hubiese tenido que pagar de no haber aplicado alguno de dichas rentas exentas, incentivos o beneficios tributarios, sin perjuicio de los límites establecidos en el literal

b) de este artículo. Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en los que el dividendo, utilidad o beneficio se pague o acredite en cuenta favor de accionistas domiciliados en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.

e) En cualquier caso, cuando las sociedades que distribuyan utilidades, dividendos o beneficios, deberán informar a los perceptores del ingreso, en los términos que defina el Servicio de Rentas Internas, el valor que deberán considerar en su renta global y el crédito tributario al que tienen derecho, incluso para el caso contemplado en el literal c) de este artículo.

f) La distribución de dividendos, en la parte que corresponda a ingresos sujetos al impuesto a la renta único establecido en el artículo 27 de la ley, tendrá un crédito tributario igual al valor calculado conforme al iii) del literal b) del presente artículo.

Para que la retención de dividendos o utilidades distribuidos indirectamente a una persona natural residente en el Ecuador y el impuesto correspondiente pagado por la sociedad puedan ser utilizados por dicha persona natural como crédito tributario, ésta deberá demostrar, en su solicitud de pago en exceso, la sustancia económica de la intervención de los intermediarios que no son los beneficiarios efectivos del ingreso.

Art. 139.- Crédito tributario generado en el impuesto a la salida de divisas.- Podrán ser utilizados como crédito tributario, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas, en los plazos y en la forma establecidos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador,

en concordancia con el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

## 2.4 Categorías fundamentales

### 2.4.1 Marco conceptual variable independiente

Los **tributos** para Menéndez A. (2008), en su trabajo Derecho financiero y tributario, explica que se pueden describir como: “(...) una obligación legal y pecuniaria, fundamentada en la capacidad económica del deudor, establecida en favor de un ente público en régimen de derecho público para atender sus necesidades económicas.”

En el mismo trabajo, el autor desglosa dicha definición entendiendo cada parte de la misma e indicando que:

*a) Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, **el tributo** es una obligación, puesto que se crea un vínculo obligacional, en el que es posible observar la existencia de las notas esenciales configuradoras de las obligaciones jurídicas. Básicamente a la fuente u origen de la obligación jurídico-tributaria, al objeto y a los sujetos -deudor y acreedor- de la misma.*

*b) Desde el punto de vista de su fuente u origen, **el tributo** es una obligación legal, puesto que es evidente que el origen concreto de las obligaciones tributarias está en la ley como lo ponen de manifiesto la constitución. El origen legal de los tributos significa, por lo tanto, que el nacimiento de la obligación en que consisten es consecuencia de la realización de las situaciones tipificadas en las leyes tributarias, y a cuya realización vinculan dichas leyes el nacimiento de las obligaciones de esa naturaleza.*

*c) Desde el punto de vista de su objeto, **el tributo** es una obligación de carácter pecuniario, el tributo se concreta en el pago de una cantidad de dinero y de ahí el carácter pecuniario de la relación obligacional en el que se plasma, recordando que el impago de éstas obligaciones en periodo voluntario puede dar lugar al embargo de cualquiera de los bienes del deudor.*

*d) Desde el punto de vista del deudor, los tributos se exigen en virtud de su capacidad económica, la posición deudora, en la relación obligacional que surge con ocasión de la aplicación de los tributos, deberá recaer sobre quienes ponen de manifiesto la capacidad económica que pretende gravar cada figura tributaria.*

*e) Desde el punto de vista del acreedor, los tributos se establecen en favor de los entes públicos, puede decirse que el Estado, las Comunidades autónomas y otras entidades son fundamentalmente los entes públicos acreedores de los ingresos tributarios, es decir, los que están facultados para ejercitar un derecho de crédito para el cobro de la deuda tributaria. No obstante, hay ocasiones, en el que el ente público acreedor del tributo puede no coincidir con el público que ha establecido y regulado el tributo. Así pues, cabe la posibilidad de que en determinadas figuras tributarias se pongan de manifiesto tres situaciones: distinguiéndose entre el ente regulador, el ente acreedor y el ente preceptor de los tributos.*

*f) Desde el punto de vista de su régimen jurídico, los tributos se establecen en régimen de derecho público, los entes públicos como acreedores de los tributos actúan en régimen de derecho público, esto es, investidos de una posición preeminente frente a lo que sería un acreedor ordinario en régimen privado.*

*g) Desde el punto de vista de su finalidad, los tributos se destinan a atender las necesidades económicas de los entes públicos, los ingresos que son obtenidos de la aplicación de la facultad acreedora de los Estados, son destinados a la cobertura de los gastos públicos que se necesitan para atender a los fines propios de estos entes de naturaleza jurídica-pública, de manera que, dadas las características de las obligaciones tributarias, su fin primordial no puede ser otro que el sostenimiento de los gastos públicos.*

El autor se enfoca en segregar toda la implicación legal del concepto de tributo, brindando una visión más acertada del carácter y la importancia del mismo en todas las legislaciones, generalizando sus precisiones para una contextualización macro de su contenido.

El Modelo de Código Tributario publicado por el CIAT, el artículo 9, en la sección 2, respecto de los tributos indica:

Concepto y clasificación de los tributos. Tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige, en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general. Los tributos se clasifican en:

- a) Impuestos.
- b) Tasas.
- c) Contribuciones especiales.

El comentario a este artículo explica que la definición de tributos se encuadra en la consagrada tradicionalmente por la doctrina y por diversos códigos tributarios, apenas en ella se explica la finalidad de financiar el gasto público del Estado, como forma de poner de manifiesto la naturaleza eminentemente financiera del tributo,

sin que con ello se desconozca la posibilidad de utilizar, aunque excepcionalmente, la tributación como medio para coadyuvar la concreción de objetivos extrafiscales. También la clasificación tripartita de los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales, coincide con la predominante en el derecho positivo y en la doctrina.

Esta conceptualización puede considerarse como la más acertada y por ende la que cuenta con la aprobación implícita de muchas de las administraciones tributarias de Latinoamérica, llegando incluso a no incluirlas en su legislación, como es el caso ecuatoriano.

En la presente investigación es necesario revisar también la definición de impuestos, ya que los mismos forman parte de una de las variables de estudio, por ende se han tomado valiosos conceptos dados por diferentes autores como se muestra a continuación.

Para Reyes (2005), en su investigación “Alternativas para controlar la evasión tributaria en el Ecuador” se menciona que:

El impuesto es el pago que, con el carácter de obligatorio y universal, los sujetos pasivos de la obligación tributaria entregan al Estado, que exige esta contribución, cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio específico, sirve para financiar gastos públicos indivisibles (necesidades colectivas) y el mismo se calcula en relación proporcional a la capacidad contributiva, como consecuencia de negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, tales como: Patrimonio, Utilidades, Circulación o Adquisición de Bienes o Gastos de Renta.

Características:

Proporcionalidad, porque está en función de la capacidad económica del contribuyente.

El hecho generador es totalmente independiente de cualquier actuación estatal.

Sirve para financiar gastos públicos indivisibles.

Su imposición se fundamenta en la potestad imperio del Estado.

Mientras que para Chiluiza (2016):

Los impuestos son tributos que se paga al Estado, y no se requiere una contraprestación directa. Es la figura más típica y se caracteriza porque no exige retribución específica al contribuyente. Se rige por el principio de generalidad.

Estos conceptos coinciden en que los impuestos no suponen algún tipo de contraprestación o retribución por parte del Estado a los contribuyentes, sino que se manifiestan en el poder de éste para actuar y exigir el cobro. Asimismo deben alinearse a principios generales dados en sus constituciones y principalmente ser consecuente a la capacidad contributiva de los sujetos pasivos.

Tomando en cuenta el hecho de la afectación a los sujetos pasivos, los impuestos se pueden clasificar en directos e indirectos.

**“Impuestos Directos.-** Son los que afectan al capital, renta de manera que la fuente de la imposición se confunde con el objeto de la misma”. (Reyes 2005)

El Diccionario de Economía y finanzas. [versión electrónica] de la Universidad de Málaga, indica que:

En las sociedades modernas los impuestos se clasifican en dos grandes categorías: *impuestos directos e impuestos indirectos*. Los primeros (**impuestos directos**) recaen directamente sobre el contribuyente, en tanto persona natural o jurídica, e incluyen los impuestos *sobre la renta*, los que se cobran a las sucesiones y herencias, los impuestos al *enriquecimiento*, y también las cantidades que se pagan al fisco por la realización de diversos trámites personales, como la obtención de documentos de identidad, licencias, pago de derechos, etc.

Los impuestos directos, en especial aquellos que se aplican sobre **la renta**, suelen ser progresivos, es decir, más que proporcionales en relación a las rentas de los contribuyentes, por lo que se utilizan por los gobiernos que intentan redistribuir la riqueza entre los miembros de la sociedad.

Los impuestos directos se calculan normalmente sobre la renta o el enriquecimiento neto que una persona ha obtenido en un año o período fiscal determinado, o sobre las ganancias de las empresas. Hasta hace algunas décadas éste era el impuesto principal que recogían casi todos los gobiernos. A medida que las funciones del

Estado fueron creciendo, que se difundieron políticas de corte redistribucionista y que se expandió la seguridad social, las escalas fueron aumentando también, para obtener los ingentes recursos fiscales que se iban requiriendo. Ello llevó a que, más allá de cierto punto, se sintiesen los efectos de tan fuertes cargas impositivas sobre el ahorro y la inversión: al privar a los ciudadanos y las empresas de una significativa proporción de los ingresos que superan una determinada cifra, se desalientan por completo los esfuerzos por aumentar la producción y el ahorro. Los impuestos, por lo tanto, presentan un rendimiento decreciente más allá de cierto punto: la gente prefiere un mayor ocio frente a una renta imponible mayor e, incluso, puede tener que optar por el desahorro para poder mantener un cierto nivel de consumo.

Se puede sintetizar el contenido de estos autores indicando que los impuestos directos son los que afectan principalmente al patrimonio de los sujetos pasivos, siendo esa su característica principal, y siendo el más importante de éstos a nivel mundial, el Impuesto a la Renta.

Ahora es procedente definir que: “El impuesto a la renta se aplica a todas las personas o empresas que generen una ganancia o utilidad al final de cada año”.

Poaquiza (2016)

La administración tributaria ecuatoriana, en su página web: "Impuesto a la Renta - Servicio de Rentas Internas del Ecuador", lo define así:

**Impuesto a la Renta** son aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

De los conceptos citados tanto por la administración tributaria como de un autor particular, para la presente investigación se puede definir que el **impuesto a la renta** es una carga directa que grava a todas las rentas que obtengan las personas naturales o jurídicas, tanto por residencia como por fuente, en base a reglas dadas por la legislación en cuanto a ingresos (gravados y exentos), gastos (deducibles y no deducibles), créditos, deducciones y exenciones.

La importancia de los créditos imputables a este impuesto son motivo de análisis y discusión, que varios autores lo han realizado y se explican a continuación.

De la página web "Definición de crédito fiscal — Definicion.de", se puede extraer que:

**Crédito fiscal (crédito tributario)** es un monto en dinero a favor del contribuyente a la hora de determinar la obligación tributaria, el contribuyente puede deducirlo del débito fiscal (su deuda) para calcular el monto que debe abonar al Estado.

Es importante que sepamos que a la hora de determinar la cuantía de un crédito fiscal es fundamental tener en cuenta una serie de parámetros, concretamente de datos y cifras. Así, podemos determinar que aquel se consigue después de establecer los importes de lo que son las deducciones autorizadas, de los ingresos percibidos, del tanto por ciento de la correspondiente tasa y del importe del resultado.

El gobierno puede instrumentar distintos programas para el uso del crédito fiscal (que, en todos los casos, será un monto de dinero a favor del contribuyente, que puede ser una empresa o una persona). Hay planes donde el contribuyente puede utilizar crédito fiscal para pagar clases de formación; de esta manera, el dinero vuelve al Estado, pero el contribuyente recibe más servicios.

Para Zavala, (1998), en su trabajo "Manual de derecho tributario", al hablar de la Renta Neta Global en los **créditos contra el impuesto** determinado, explica que:

“Contra el impuesto global determinado la ley franquea diversos créditos que, en definitiva, pueden rebajar el tributo o dejarlo en cero.”

A más de lo mencionado, lista una serie de saldos que se utilizan en la tributación chilena que disminuyen el efecto del impuesto.

En lo referente a la legislación ecuatoriana, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, de igual forma dispone varios saldos que deducen el valor a cancelar, estos créditos afectan directamente el pago, ya que se restan del valor calculado luego de establecer la base imponible y calcular su respectivo impuesto a la renta causado, siendo estos:

- Anticipo de Impuesto a la renta
- Impuesto a la salida de divisas
- Crédito tributario de años anteriores
- Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta del ejercicio en curso

La aplicación de estos créditos tributarios han dado la oportunidad a que los contribuyentes los utilicen en ciertas ocasiones como escudos fiscales, aplicándolos de forma inadecuada, haciéndose uso de valores incorrectos, sobrevalorados e incluso inexistentes, abusando de la norma legal y ocasionando brechas fiscales muy amplias; razón por la cual es necesario realizar una revisión preliminar de cada uno de estos.

### **Anticipo de impuesto a la renta**

El pago anticipado de impuestos se encuentra establecido en la normativa tributaria ecuatoriana, según el Código Tributario (Asamblea Constituyente, 2014): “Los

pagos anticipados por concepto de tributos, sus porcentajes y oportunidad, deben ser expresamente dispuestos o autorizados por la ley.”

Es así que, en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Asamblea constituyente, 2015) en el numeral 2 del artículo 41 se señala que, con cargo al Impuesto a la Renta, se debe calcular un valor que corresponde a un anticipo de este tributo, disponiendo: Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente.

### **Impuesto a la salida de divisas**

El Impuesto a la salida de divisas (Asamblea Constituyente, 2015) grava al valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

En el año 2015 la tarifa de este impuesto fue del 5% y mediante la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (Presidencia de la República del Ecuador, 2015) se dispuso que podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del Impuesto a la Renta del propio contribuyente de los cinco últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que éstos sean incorporados en sus procesos productivos.

En la misma ley se indica que el Impuesto a la Salida de Divisas será considerado como crédito tributario siempre y cuando el valor pagado por las importaciones de los insumos y artículos antes mencionados sean de los que constan en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.

### **Crédito tributario de años anteriores**

La Ley de Régimen Tributario Interno (Asamblea Constituyente, 2015) establece que:

En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.

Entonces de acuerdo a lo señalado, el contribuyente dentro de los 3 años siguientes al año en que se genere el crédito tributario puede utilizarlo, pasado este tiempo, el saldo no compensado se asumirá directamente como un gasto y no será deducible para la determinación del mismo Impuesto a la Renta ocasionando una carga financiera adicional para el contribuyente.

### **Retenciones en la fuente de impuesto a la renta**

La Ley de Régimen Tributario Interno (Asamblea Constituyente, 2015) establece un mecanismo de retención de impuestos que opera como se indica en el artículo cuarenta y cinco:

Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o

personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

Estas retenciones constituyen crédito tributario y se utilizan para disminuir el impuesto a la Renta causado. En caso de que las retenciones en la fuente sean mayores al impuesto, el contribuyente puede solicitar la devolución de las mismas en el lapso de 3 años o utilizarlo como crédito tributario, estas retenciones de no ser solicitadas, se constituyen para los períodos siguientes en parte del crédito tributario de años anteriores.

Cabe mencionar que no se ha tomado en cuenta el crédito tributario que tienen las personas naturales por concepto de dividendos, ya que la investigación se orienta a los créditos que poseen las personas jurídicas residentes en el Ecuador.

#### **2.4.2 Marco conceptual variable dependiente**

Para entender esta variable de investigación, es necesario partir desde la generalidad de los conceptos hasta llegar a la parte medular del trabajo, siendo esta la política fiscal, que se considera como:

El conjunto de medidas relativas al régimen tributario, al endeudamiento interno y externo del Estado, y a las operaciones de la situación financiera de las entidades y los organismos autónomos o paraestatales, por medio de las cuales se determina el monto y la distribución de la inversión directa e indirectamente, en el monto y la composición de la inversión y el consumo privados. Urquidi V. (1973)

Ávila y Lugo (2004), definen a la política fiscal como: “El conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica

en general.”

De aquí se puede entender que uno de los grandes desafíos de cualquier país es tomar decisiones precisas en cuanto a la manera de captar los recursos necesarios para financiar al Estado y la correcta forma de distribuir dichos ingresos y cumplir con su política económica. Estos esfuerzos deben enfocarse en generar una presión marcada en los ciudadanos frente a los impuestos, en cuanto a pagos como a la veracidad en sus declaraciones impositivas, para la cual se tomará como referencia lo indicado por dos autores sobresalientes en estos temas.

Para Estrella (2008), en su investigación “Control tributario realizado por auditores externos”, indica que:

Para analizar la fiscalidad de un país se utiliza un indicador de esfuerzo fiscal (**presión fiscal**), es decir, el nivel de pago que hacen los contribuyentes teniendo en cuenta su nivel de renta, estructura económica en un determinado período.

**La presión fiscal**, que contabiliza los ingresos por impuestos (directos e indirectos) y cotizaciones sociales en relación al PIB, se define como la cantidad de recursos que se extrae a la economía por temas impositivos.

Existen diferentes cifras de presión fiscal, dependiendo de la variable de ingresos que se utilice. El resultado más fiable es el que incluya los ingresos de los entes territoriales con competencias fiscales. La presión tributaria, es un indicador que mide la recaudación tributaria dividida por el PIB en términos nominales, sin considerar las contribuciones a la seguridad social.

Mientras que Taifa (2005), explica que:

La **presión fiscal** viene definida por el total de impuestos (directos e indirectos) que recauda el sector público en un país en relación con la actividad económica anual del mismo (PIB). Es un elemento clave para valorar el peso de los impuestos en un país y también para hacer un análisis comparativo por países.

Hay que tener en cuenta también, la estructura del sistema impositivo. En los impuestos directos se incluyen los impuestos sobre la renta, de carácter progresivo, y los de Sociedades, de carácter proporcional, que obviamente tienen un distinto impacto sobre los agentes pasivos y la distribución de la renta.

Los conceptos expuestos indican claramente que la presión fiscal está en función del Producto Interno Bruto (PIB) y de la recaudación que obtiene un país en base a sus impuestos, tanto directos como indirectos, por lo que captar los recursos de una manera eficiente y equitativa es el desafío de las administraciones tributarias, evitando prácticas que distorsionen la realidad existente en el país, estas distorsiones denomina brechas tributarias.

Las **brechas tributarias** según Estrella (2008):

Son el efecto del no funcionamiento efectivo de este sistema de determinación, se puede observar en los altos porcentajes de las brechas de evasión tributarias, las cuales básicamente se identifican en: inscripción, declaración, veracidad y pago. El cierre de estas brechas es uno de los objetivos de la gestión tributaria, es así que centra sus acciones en disminuirlas y con base a una mayor identificación de contribuyentes, lograr un mayor pago de éstos (ingresos al presupuesto del Estado).

El Servicio de Rentas Internas en su Plan Estratégico Institucional (2012-2015) aborda el tema e indica:

**Brechas Tributarias de Evasión.-** Uno de los objetivos del Servicio de Rentas Internas (SRI) es maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reduciendo las brechas de evasión; a través de la generación de riesgo frente al incumplimiento de las obligaciones y propiciando las condiciones de servicio y asistencia para facilitar su acceso. Las brechas tributarias que se identifican y evalúan permanentemente son: de inscripción, presentación de declaraciones, pago y veracidad.

Las brechas tributarias son, en conclusión, el funcionamiento errado de los procesos de control empleados por las administraciones tributarias para generar riesgo, que afectan directamente, tanto en la información como en la recaudación de dichas administraciones, deformando el horizonte tributario de un país. Una de las brechas más importantes que gestiona la Administración Tributaria ecuatoriana es la de veracidad, debido a su importancia y características específicas, que la hacen

motivo de varios análisis y discusiones, de ahí su importancia en describirla y conceptualizarla, como se realizará a continuación.

Para Cubiña (2014), en su investigación: “Las asesorías tributarias y su incidencia en la brecha de veracidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos del cantón Ambato”, explica:

La **brecha de veracidad** confirma la calidad de la información reportada por los contribuyentes, a través de análisis de los datos de los propios contribuyentes (anexos y declaraciones) y también respecto de otros datos informados por terceros.

Como hoy en día se escuchan casos de evasión al pago de tributos, las brechas tributarias cumplen una función importante para evitar fraude fiscal, debido a que son parte del control masivo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

El Plan Estratégico Institucional (2012-2015) del Servicio de Rentas Internas, señala que:

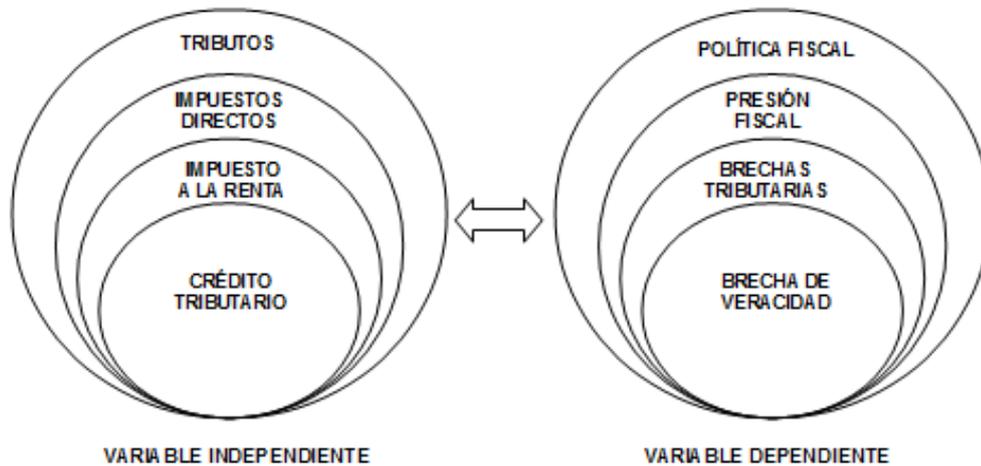
La **brecha de veracidad** constituye la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y lo que corresponde a su realidad económica. Se la puede obtener al dividir el impuesto no declarado respecto del impuesto que realmente debió declararse. La veracidad de la declaración es una pauta para que la administración tributaria sepa el grado de confianza y el grado de información que tienen los contribuyentes al realizar sus declaraciones, al igual que las otras brechas este indicador da cuenta de la percepción que tienen los contribuyentes hacia el riesgo de ser detectados por la administración, evadiendo el pago de tributos.

La importancia de esta brecha, radica en la diferencia monetaria que se genera cuando los sujetos pasivos no declaran sobre su realidad económica, ya que significa que los procesos de control efectuados por la administración tributaria no están siendo efectivos, dando la oportunidad a los contribuyentes de aplicar estrategias elaboradas con el fin de ocultar ingresos, aumentar gastos o beneficiarse de créditos utilizando, en muchas ocasiones, la misma legislación para lograr ese objetivo.

## 2.4.3 Gráficos de inclusión interrelacionados

### 2.4.3.1 Superordinación conceptual

Figura 3. Superordinación conceptual



Elaborado por: Autor

## 2.5 Hipótesis

El uso inadecuado del crédito tributario del Impuesto a la renta de personas jurídicas incide en la brecha de veracidad en la Dirección Zonal 3 del SRI.

## 2.6 Señalamiento de las variables

Variable independiente: Crédito Tributario

Variable dependiente: Brecha de veracidad

Unidad de observación: Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas

## CAPÍTULO III

### 3 METODOLOGÍA

#### 3.1 Enfoque

La presente investigación se puede considerar cuali cuantitativa, debido a la descripción de las características particulares de las variables objeto de estudio, además se utilizará la recolección y el análisis de datos para definir correctamente al problema, para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas mediante la medición numérica, el conteo y el uso de la estadística para establecer patrones de comportamiento de la población mediante relación funcional de las variables para el correcto análisis de la información. Al respecto Grinnell R. (1997) menciona: “(...) el enfoque cualitativo, se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis.”

De acuerdo a Hernández, Fernández & Baptista (2010):

La investigación cuantitativa nos ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más ampliamente, nos otorga control sobre los fenómenos, así como un punto de vista de conteo y las magnitudes de éstos. Asimismo, nos brinda una gran posibilidad de réplica y un enfoque sobre puntos específicos de tales fenómenos, además de que facilita la comparación entre estudios similares.

Es necesario aclarar que las variables de estudio están relacionadas con la normativa legal ecuatoriana, vigente a la fecha, por lo que se procederá a describir los fenómenos observados, para posteriormente establecer de forma numérica el impacto que ha tenido el uso inadecuado del crédito tributario en la recaudación en los años de estudio.

### **3.2 Modalidad básica de la investigación**

El trabajo investigativo estará sustentado en las modalidades de la investigación bibliográfica- documental y de campo.

Herrera, Medina & Naranjo (2010), señala que:

La investigación bibliográfica - documental tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).

Este proyecto de investigación es considerado documental porque se realiza con documentos como fichas de observación y cuestionarios aplicados a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas, para detectar ciertas falencias que efectúan los contribuyentes en sus declaraciones y de esta manera poder estudiarlas, como también se revisarán leyes y resoluciones vigentes, entre otros.

A la vez, es sumamente importante realizar un estudio bibliográfico de las variables a investigar con el propósito de recolectar la mayor información posible de las mismas para sustentar los resultados que se obtendrán en el desarrollo del presente trabajo.

Por otra parte, esta investigación se considera de campo, por cuanto es necesario confirmar información de la población estudiada. Al respecto Muñoz & Razo (1998) establece que:

Se basa en la información primaria o que será colectada directamente de la fuente y que requiere en esencia de un instrumento para ello. Se apoya en la observación histórica, la observación controlada, la experimentación y el acopio de antecedentes por medio de encuestas o mediciones, entre otros. El trabajo se efectúa principalmente en el campo y se soporta con resultados de otros autores de

menor grado.

Es importante complementar la investigación bibliográfica con la investigación de campo, debido a las características de cada una de las variables y el entorno en el cual se encuentra insertada la población. En el presente trabajo, la variable independiente será analizada de forma bibliográfica y documental, a fin de medir el alcance e impacto que esta genera en la recaudación. Por otro lado se efectuará una investigación de campo, para obtener información de las personas jurídicas y la forma de uso del crédito tributario a través de las bases de datos del Servicio de Rentas Internas.

### **3.3 Nivel de investigación**

Los estudios exploratorios se efectúan normalmente cuando el objetivo a investigar es un tema o problema de investigación poco estudiado, de ahí que la problemática expuesta en el presente documento investigativo resulta interesante al no existir trabajos similares.

Siendo el objetivo de la investigación descriptiva llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Se considera aplicar este tipo de investigación ya que la meta de la misma no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Analizando minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Para Carrasco S., (2005), los diseños no experimentales del tipo transeccionales

correlacionales, “tienen la particularidad de permitir al investigador analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables), para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia.”

Por lo que la presente investigación presenta dos tipos de variables que se relacionan entre sí para determinar la influencia de la una con la otra, Carrasco S. (2005), es decir, se busca la relación entre el inadecuado uso del crédito tributario y su influencia en la brecha de veracidad.

### **3.4 Población y muestra**

#### **3.4.1 Población**

Para Ramírez (2003):

La población constituye el conjunto de elementos que forma parte del grupo de estudio, por tanto se refiere a todos los elementos que en forma individual podrían ser cobijados en la investigación. La población la define el objetivo o propósito central del estudio y no estrictamente su ubicación o límites geográficos, u otras características particulares al interior de ella.

Mientras que Luis Herrera y otros (2004), “la población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características”.

Para la presente investigación y tomando en consideración las características del objeto de estudio, se tomó como población a las personas jurídicas con finalidad de lucro pertenecientes a la Dirección Zonal 3 del Servicio de rentas Internas y que en sus declaraciones impositivas de Impuesto a la Renta hayan utilizado los campos relacionados a créditos tributarios de años anteriores, crédito tributario por impuesto a la salida de divisas (ISD), crédito tributario por retenciones efectuadas

y anticipo de impuesto a la renta diferente de cero en los años 2013 , 2014 y 2015; así como también se tomó como población a los funcionarios de las áreas de Gestión Tributaria y de Devoluciones de Impuestos de la provincia de Tungurahua del Servicio de Rentas Internas.

En relación a las bases solicitadas a la Administración tributaria sobre los contribuyentes que cumplen con las condiciones anteriormente detalladas se tuvo un total de 11038, distribuidos por cada grupo de crédito tributario de impuesto a la renta.

**Tabla 3: Número de empresas que utilizan crédito tributario**

Contribuyentes con valores en Crédito Tributario		
Año	Sociedades	Valor declarado
2013	3210	39.801.709,14
2014	3764	43.758.447,50
2015	4064	52.993.938,03
<b>TOTAL</b>	<b>11038</b>	<b>136.554.094,67</b>

Fuente: Base de datos SRI  
Elaborado por: Autor

Mientras que los departamentos de Devoluciones de impuestos están conformados de la siguiente manera:

1 Jefe Zonal

9 funcionarios encargados de efectuar los procesos de devolución

Mientras que el departamento de gestión tributaria consta del siguiente personal:

1 Jefe Zonal

16 funcionarios encargados de efectuar los procesos de verificación

Por lo que la población objetivo de estudio es de 27 personas (tabla 4).

**Tabla 4: Funcionarios del Servicio de Rentas Internas – Áreas de GT y Devoluciones de impuestos – Tungurahua**

Funcionarios SRI	
Área	Funcionarios
Gestión Tributaria	17
Devoluciones de Impuestos	10
<b>Total</b>	<b>27</b>

Elaborado por: Autor

### 3.4.2 Muestra

Herrera, Medina & Naranjo (2010), señala que “la muestra para ser confiable debe ser representativa y además ofrecer la ventaja de ser la más práctica, la más económica y la más eficiente en su aplicación”.

Mientras que Ramírez (2003), explica lo siguiente:

La muestra, por otro lado, consiste en un grupo reducido de elementos de dicha población, al cual se le evalúan características particulares, generalmente, aunque no siempre, con el propósito de inferir tales características a toda la población. En estos casos hablamos de muestras representativas y los elementos que la componen son tomados al azar, muestreo aleatorio simple, estratificado aleatorio, sistemático con inicio aleatorio u otros. En el muestreo aleatorio, todos los elementos tienen las mismas probabilidades de ser incluidos en la muestra.

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo, no es necesario realizar un muestreo de la opinión de los expertos, ya que el investigador dispone de los recursos necesarios para trabajar con todos los elementos de las dos poblaciones.

### 3.5 Operacionalización de las variables

#### 3.5.1 Tabla 5: Variable independiente: Crédito Tributario

CONCEPTUALIZACION	CATEGORIAS	INDICADORES - VARIABLES	ITEMS	TECNICAS / INSTRUMENTOS
<p>Crédito fiscal (crédito tributario) es un monto en dinero a favor del contribuyente a la hora de determinar la obligación tributaria, el contribuyente puede deducirlo del débito fiscal (su deuda) para calcular el monto que debe abonar al Estado.</p>	Anticipo de Impuesto a la renta	Fórmula dada en legislación	¿Se han detectado diferencias en el uso del anticipo como crédito tributario del Impuesto a la Renta?	Fuentes de Información Interna primaria, Encuesta
		Tres cuotas para cancelación		
	Impuesto a la salida de divisas	% imponible	¿Las actividades de los contribuyentes que han utilizado el crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas han Estado acorde al listado de deducibilidad decretado por el gobierno?	
		Lista de deducibilidad		
	Crédito tributario de años anteriores	Acumulación por tres años	¿Los saldos de crédito tributario de años anteriores utilizados por los contribuyentes han sido correctamente arrastrados en el año siguiente?	
		Periodo de caducidad		
	Retenciones en la fuente de Impuesto a la	Acumulable para próximo año	¿Se han detectado diferencias en las solicitudes de devolución de Impuesto a la Renta ingresados por	

	Renta del ejercicio en curso	Sujeto a devolución	los contribuyentes que distorsionan su crédito tributario?	
--	------------------------------	---------------------	--	--

### 3.5.2 Tabla 6: Variable dependiente: Brecha de Veracidad

CONCEPTUALIZACION	CATEGORIAS	INDICADORES - VARIABLES	ITEMS	TECNICAS / INSTRUMENTOS
La brecha de veracidad constituye la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y lo que corresponde a su realidad económica. Se la puede obtener al dividir el impuesto no declarado respecto del impuesto que realmente debió declararse.	Diferencias e Inconsistencias	Información Tributaria	¿En su departamento se han realizado procesos de control para verificar que los valores declarados por los contribuyentes por conceptos de crédito tributario se han utilizado en base a las normas legales?	Fuentes de Información Interna primaria, Encuesta
		Realidad Económica		
	Verificación de información	Declaraciones por Internet	¿Existe información suficiente en los formularios de declaraciones de Impuesto a la Renta que permitan evidenciar diferencias o errores en el uso del crédito tributario?	
		Formulario 101 Años: 2013 2014 2015, campos relacionados al Crédito Tributario		

### **3.6 Recolección de la información**

Según Herrera L. y otros (2002), en referencia a la recolección de la información señala que:

Metodológicamente, para la construcción de la información se opera en dos fases:

- Plan para la recolección de información
- Plan para el procesamiento de información.

El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido.

#### **3.6.1 Plan para recolección de la información**

El presente trabajo posee estrategias metodológicas que son necesarias para cumplir con los objetivos de la investigación, por lo que se consideraron los siguientes elementos:

**Técnicas de recolección de información:** Para desarrollar el presente trabajo se estableció la aplicación de la técnica Fuentes de información interna primaria, puesto que son aquellas que se la Administración Tributaria las ha recolectado directamente.

**Definición de los sujetos de estudio:** Se solicitó al área de Planificación de la Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas la información de los contribuyentes considerados personas jurídicas con finalidad de lucro que posean valores en cualquiera de los campos identificados como crédito tributario en el formulario de impuesto a la renta en los años de estudio, estos son: 2013, 2014 y 2015

**Utilización de recursos de apoyo:** Para el correcto desarrollo del trabajo se contó con la ayuda y colaboración de los jefes del departamento de Gestión Tributaria y del departamento de Devolución de Impuestos que tiene acceso a la información relacionada a las variables objeto de estudio.

**Tabla 7: Técnica y procedimiento de recolección de información**

Técnica y Procedimiento de recolección de información	
TÉCNICA	PROCEDIMIENTO
<b>Fuentes de Información Interna Primaria</b>	¿Cómo? Método inductivo
	¿Dónde? Departamentos de devolución de impuestos y gestión tributaria
	¿Cuándo? La semana del 3 al 14 de octubre de 2016

Elaborado: Autor

Para Hernández Sampieri y otros (2010), el método inductivo: “sugiere que a partir de un fenómeno dado, se pueden encontrar similitudes en otro, permitiendo entender procesos, cambios y experiencias.”

### 3.7 Procesamiento y análisis de datos

Se procederá recolectar los datos pertinentes a la información se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

- Diseño y depuración del Instrumento.
- Elaboración del Instrumento.
- Validación del Instrumento.
- Recolección de datos preliminares
- Limpieza de datos
- Revisión de la investigación recogida

- Separación de información defectuosa.
- Repetición de la Recolección en caso de fallas.
- Tabulación de datos
- Codificación de datos en tablas
- Estratificación en Excel de los datos obtenidos
- Presentación en cuadros y gráficos,
- Interpretación de datos (Manejo de información)
- Presentación de datos

**Análisis de los resultados estadísticos.-** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.

**Interpretación de los resultados.-** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

**Comprobación de hipótesis.-** Para la ejecución de la presente investigación se aplicó la investigación correlacional para determinar estadísticamente la relación entre las variables.

Para Hernández Sampieri y otros (2010), la investigación correlacional:

Asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población.  
 (...)Los estudios correlacionales, al evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, miden cada una de ellas (presuntamente relacionadas) y, después, cuantifican y analizan la vinculación. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

Este tipo de investigación, permite medir la relación existente entre las variables planteadas, esto significa conocer los motivos que relacionan la variación de comportamiento de una variable sea dependiente de la variación del

comportamiento de la otra variable, además se analizó el porqué de esta reacción, y por último se pudo comprobar y determinar las asociaciones y relaciones entre dos o más fenómenos que involucran el problema de la investigación.

Para lograr esto, el investigador necesita conocer y aplicar la prueba de hipótesis que compara la distribución observada de los datos con una distribución esperada de los datos, la misma que se denomina: Chi cuadrado, para determinar si la frecuencia observada de un fenómeno es significativamente igual a la frecuencia teórica prevista.

La fórmula de Chi cuadrado es:

$$X^2 = \frac{\sum(O - E)^2}{E}$$

**Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.-** Para llegar a establecer las conclusiones y realizar las recomendaciones correspondientes se consideraron los objetivos planteados en la investigación, siendo los datos obtenidos de la observacional documental la base de información.

**Tabla 8: Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones**

Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones		
OBJETIVOS ESPECIFICOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Analizar la utilización del crédito tributario en las declaraciones de impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.		
Estimar la brecha de veracidad por el uso inadecuado del crédito tributario de impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.		
Determinar el impacto que produce la utilización inadecuada del crédito tributario en las declaraciones del impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.		

Elaborado: Autor

### 3.8 Análisis e interpretación de resultados

#### 3.8.1 Análisis e interpretación de la encuesta

Se recopiló información de fuentes primarias internas del Servicio de Rentas Internas de la Zonal 3, del Departamento de Gestión Tributaria y de Devoluciones de Impuestos, así como la información de todas las personas jurídicas pertenecientes a dicha zonal que consignaron valores diferentes de cero en los distintos créditos tributarios.

El cuestionario fue utilizado como un elemento para obtener información y datos que sirvan para la propuesta de solución al problema de investigación planteado; el presente trabajo consta de doce preguntas alineadas a los objetivos de la investigación.

Se explicó a los encuestados que sus respuestas deben estar enfocadas a mostrar sus experiencias en función de las personas jurídicas pertenecientes a la Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

A continuación se detallan los funcionarios de las áreas de control a quienes se les aplicó la encuesta:

**Tabla 9: Funcionarios del Servicio de Rentas Internas – Tungurahua que se aplicó la encuesta**

No. Funcionarios	Departamento	Zonal	Provincia
10	Devoluciones de Impuestos	3	Tungurahua
17	Gestión Tributaria	3	Tungurahua

Elaborado por: Autor

Con los resultados de la encuesta realizada, se ha obtenido información relevante de las variables que permiten analizar la información referente al problema planteado.

Se procedió con la tabulación de los resultados de las encuestas aplicadas a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas señalados anteriormente, mismos que se presentan a continuación:

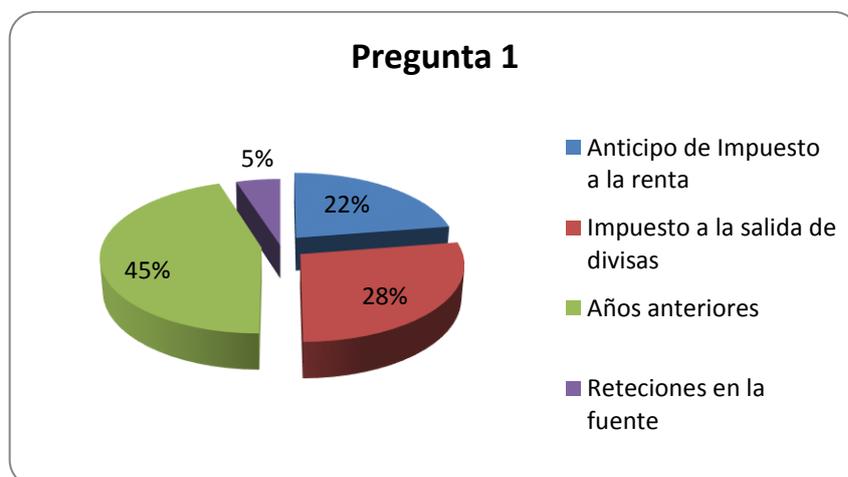
1. ¿Dentro de los procesos efectuados en su departamento, en que rubro de crédito tributario en las declaraciones de Impuesto a la Renta se han detectado mayores inconsistencias?

**Tabla 10: Pregunta 1**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	Anticipo de Impuesto a la renta	9	22
2.	Impuesto a la salida de divisas	11	28
3.	Años anteriores	18	45
4.	Retenciones en la fuente	2	5
	TOTAL	40	100

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 4: Representación gráfica - Pregunta 1**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis:**

Al obtener información de los departamentos tanto de Gestión Tributaria como de Devoluciones de Impuestos, en lo referente a las mayores inconsistencias sobre los distintos créditos tributarios detectados a las personas jurídicas, el 45% señala que las más altas diferencias se verifican en el crédito tributario de años anteriores, el 27,5% indica que estas inconsistencias están presentes en el crédito utilizado al Impuesto a la Salida de Divisas, el 22.5% responde que ha detectado fallas en el Anticipo de Impuesto a la Renta y solo el 5% restante informa que existe diferencias en las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

### **Interpretación**

De los resultados brindados por las fuentes primarias de información, se estableció que en los procesos efectuados por los departamentos de Gestión Tributaria y Devoluciones de Impuestos, hasta el momento se han detectado mayores inconsistencias por parte de las personas jurídicas en lo referente al uso del crédito utilizado en años anteriores, lo que muestra que no han existido suficientes controles que permitan verificar si los valores consignados por los contribuyentes cumplen con todos los parámetros establecidos en la ley. Otro porcentaje importante es el detallado en el crédito tributario utilizado por el Impuesto a la Salida de Divisas que dentro de lo explicado en el reglamento que regula dicho impuesto, solo pueden utilizarse los pagos al exterior que se encuentren en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria de materias primas, insumos y bienes de capital, y que los sujetos pasivos de este impuesto lo utilizan por cualquier pago al exterior sin tomar en cuenta lo indicado en dicho listado, por lo que su base imponible de

impuesto a la renta se ve mermado en esos rubros.

Es importante destacar que aunque se detectan diferencias en crédito tributario por retenciones de impuesto a la renta, éstas son menores a las anteriores y esto se da debido a la amplia información que se obtiene de este rubro en base a los anexos transaccionales, tanto del informante como de terceros, en los cuales los cruces de información permiten tener un saldo adecuado mes a mes de estos valores.

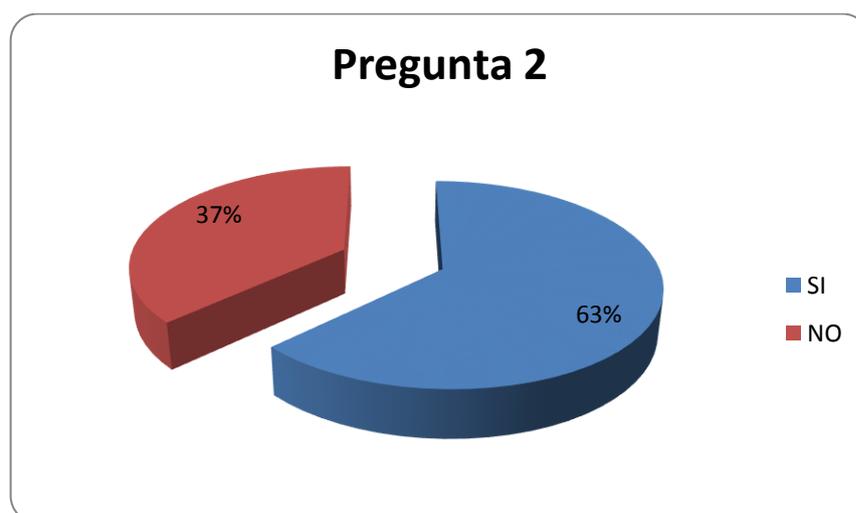
2. ¿Se han detectado diferencias en el uso del anticipo como crédito tributario del Impuesto a la Renta?

**Tabla 11: Pregunta 2**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	17	63
2.	NO	10	37
	TOTAL	27	100

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 5: Representación gráfica - Pregunta 2**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

## **Análisis**

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la pregunta dos, realizada a los funcionarios de los departamentos de Gestión Tributaria y de Devoluciones de Impuestos, referente a la existencia de diferencias en la utilización del anticipo de impuesto a la renta como crédito tributario, el 63% señala que al realizar algún de proceso de control se ha encontrado con inconsistencias en la utilización del anticipo como crédito tributario del impuesto a la renta, lo que genera diferencias en la recaudación de dicho impuesto y por ende crea una brecha de veracidad que debe ser controlada.

Por otra parte el 37% de los encuestados señala que no ha encontrado ninguna diferencia en la utilización del anticipo del impuesto a la renta como medio de utilización de crédito tributario.

## **Interpretación**

Del resultado obtenido, se establece que los procesos de control que ha venido realizando la Administración Tributaria a los contribuyentes, han permitido verificar diferencias en las declaraciones de impuesto a la renta por parte de los contribuyentes en la utilización del anticipo del mismo como crédito tributario.

Cabe indicar que los controles efectuados han sido bastante efectivos, puesto que al considerar una fórmula para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, permite realizar un control directo, evitando subjetividades que mermen este valor, siendo el control directamente enfocado a su uso como crédito, señalando la utilización del mismo, verificando el pago y la colocación del saldo en la declaración del año

siguiente.

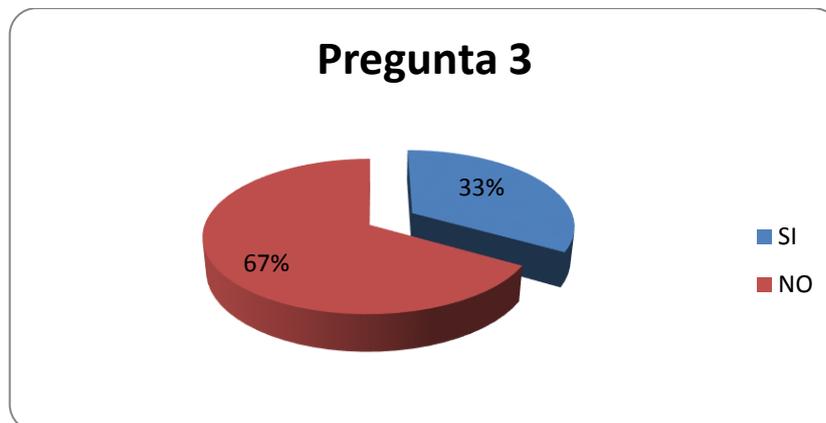
3. ¿Las actividades de los contribuyentes que han utilizado el crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas han Estado acorde al listado de deducibilidad decretado por el gobierno?

**Tabla 12: Pregunta 3**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	9	33
2.	NO	18	67
	TOTAL	27	100

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 6: Representación gráfica - Pregunta 3**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis**

El 67% de los funcionarios encuestados coincide en que los contribuyentes han utilizado de manera incorrecta el crédito tributario referente al impuesto por salida de divisas, haciéndose uso de pagos al exterior que no se encuentran detallados en

el listado emitido por el Comité de Política Tributaria de materias primas, insumos y bienes de capital.

Cabe recordar que anualmente este listado se modifica, aumentan o disminuyen ítems considerados deducibles o no, y la aplicación de esta parte de la normativa ecuatoriana le resulta de difícil ejecución a la mayor parte de los sujetos pasivos de este impuesto.

Por otra parte, el 33% de los encuestados señalan que el uso del crédito tributario por este concepto no ha generado diferencia alguna.

### **Interpretación**

El crédito tributario consignado por impuesto a la salida de divisas, puede verificarse en las declaraciones del impuesto a la renta, y cabe señalar que la aplicación del listado de deducibilidad ha generado varios inconvenientes en los contribuyentes ya que el Comité de Política Fiscal define estos artículos con la observación de que deben ser incorporados en sus procesos productivos y muchos de los contribuyentes aplican este crédito sin tomar en cuenta esta observación.

Esta verificación es posible por parte de la Administración Tributaria, tomando en cuenta cada una de las actividades económicas detalladas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de los establecimientos que poseen dichos sujetos de control y los valores declarados por estos conceptos, mencionando que la actualidad existen alrededor de 3000 artículos considerados como deducibles, de ahí que le resulte complejo al contribuyente efectuar una verificación de sus importaciones y si estas cumplen con lo establecido en las políticas tributarias, a esto hay que señalar

el desconocimiento de las normas que genera una brecha de veracidad en este tipo de crédito.

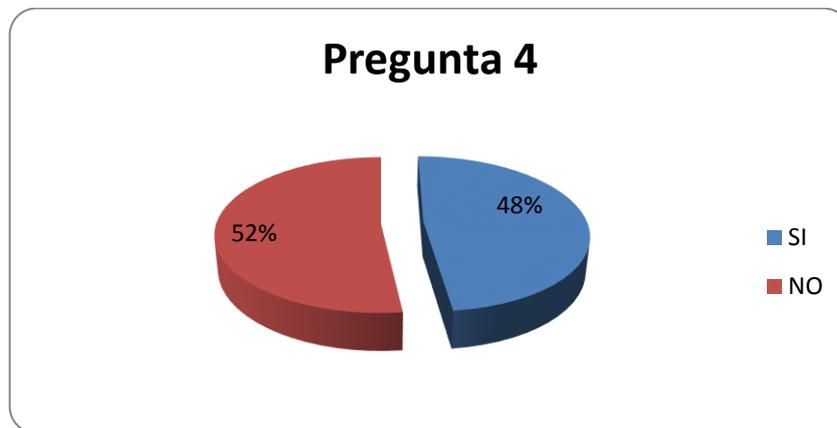
- ¿Dentro de los procesos de control, se ha detectado que los contribuyentes han utilizado de forma incorrecta los porcentajes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta establecidos en la Ley?

**Tabla 13: Pregunta 4**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	13	48
2.	NO	14	52
	TOTAL	27	100

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 7: Representación gráfica - Pregunta 4**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis**

El 48% de los funcionarios afirman que se han detectado valores incorrectos en la

aplicación de los porcentajes de retención utilizados como crédito tributario del impuesto a la renta, por lo que estos generan diferencias ya sea a favor del contribuyente o de la administración tributaria.

Sin embargo el 52% señala que dentro de sus labores de control no ha verificado la incorrecta utilización de los porcentajes de retención dados en las normas tributarias vigentes para este tipo de crédito tributario.

### **Interpretación**

Tanto la Ley de Régimen Tributario como su Reglamento, establecen los casos y los porcentajes en los cuales se debe efectuar las retenciones al impuesto a la renta y su utilización como crédito tributario en sus declaraciones, las mismas que pueden ser objeto de devolución dependiendo los casos. En los procesos de verificación de la información realizado por el departamento de Devoluciones de Impuestos, se puede notar que existe una incorrecta utilización de dichas retenciones, puesto que las mismas corresponden a operaciones en las cuales no se debía realizar ninguna retención, que se efectuó un porcentaje distinto al normado o que ya fueron utilizadas para disminuir sus saldos e inclusive se ha detectado el mal arrastre de dicho crédito en la consolidación de la información en el formulario del impuesto a la renta tanto del año en curso, como del año anterior, por lo que es necesario efectuar procesos de control que tiendan a mitigar estos errores y proporcionen una información fiable y una recaudación efectiva.

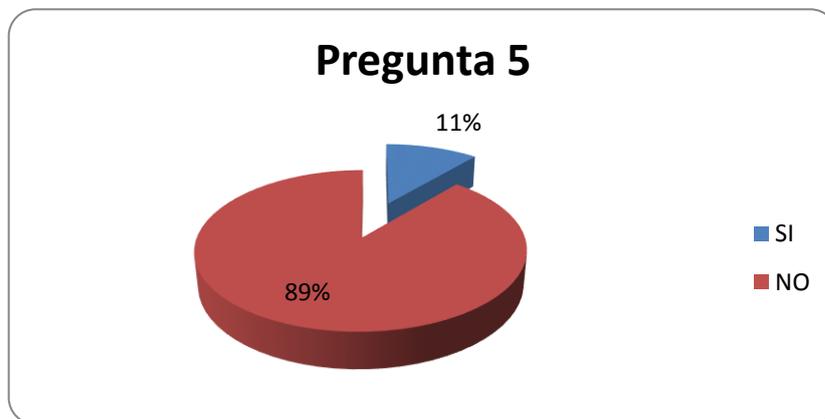
5. ¿Los saldos de crédito tributario de años anteriores utilizados por los contribuyentes han sido correctamente arrastrados en el año siguiente?

**Tabla 14: Pregunta 5**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	3	11%
2.	NO	24	89%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 8: Representación gráfica - Pregunta 5**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis**

El 89% de los funcionarios encuestados afirma que los contribuyentes no realizan el arrastre del crédito tributario de años anteriores de una manera correcta y tampoco lo utilizan de forma adecuada.

Sin embargo el 11% de los expertos en la materia afirma que si lo aplican correctamente, lo que conlleva a indicar que la gran mayoría ha verificado casos en los cuales el arrastre o uso de este crédito tributario se realiza de forma errónea, que no guarda relación con lo declarado anteriormente e incluso utilizan un saldo inexistente.

## Interpretación

Al constatar las respuestas brindadas por los funcionarios, se puede indicar que se presumen que la gran mayoría de los contribuyentes están utilizando los saldos de crédito tributario de años anteriores de una manera inadecuada o incorrecta, ya que este valor se ve afectado en su evolución y puede aumentar de un año al siguiente si existieron retenciones en la fuente del impuesto a la renta, o también se disminuye si el contribuyente solicita la devolución de estos valores.

Este crédito tributario es un monto considerable que debe ser controlado por la Administración Tributaria para verificar la utilización y diferencias en el mismo, y pueden existir casos en los cuales los contribuyentes disminuyen la base imponible del año siguiente al que se registra y a la vez puede solicitar la devolución del año en el que se genera, obteniendo de esta manera un doble beneficio, generando un control más laborioso por parte de ambos departamentos que se encargan de verificar este tipo de casos.

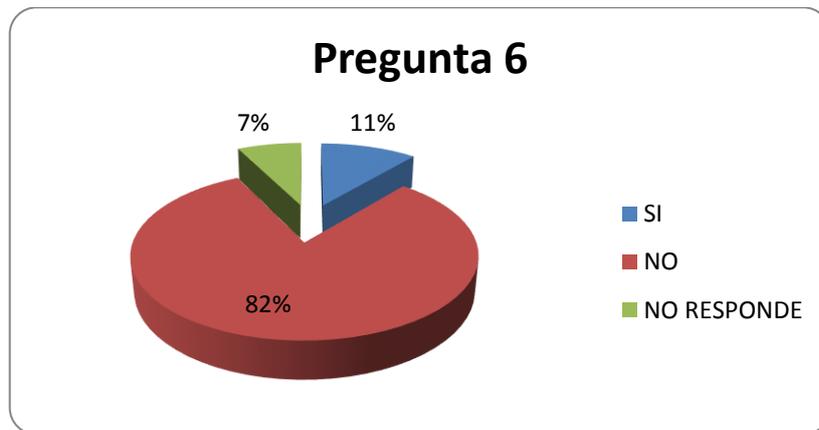
6. ¿Existe un proceso de control dirigido a que los contribuyentes no utilicen su saldo de crédito tributario por más tiempo del establecido en la norma vigente (3 años)?

**Tabla 15: Pregunta 6**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	3	11
2.	NO	22	81
3.	NO RESPONDE	2	7
	TOTAL	27	100

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 9: Representación gráfica - Pregunta 6**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis**

En esta interrogante el 89% de los encuestados declaran que al momento el Servicio de Rentas Internas no ha efectuado ningún control enfocado a verificar si los saldos de crédito tributario utilizados en las declaraciones ya prescribieron su plazo legal de utilización. El 11% de los funcionarios indican que si han realizado un control a este rubro en algún momento dentro de sus procesos. Y por último el 7% no responde a esta inquietud y se puede considerar que desconoce si se ha efectuado o no, y se podría presumir que dentro de sus labores no han realizado ninguno de estas verificaciones.

### **Interpretación**

Se puede notar en base a las respuestas obtenidas por los expertos tributarios, la omisión por parte de la Administración Tributaria de efectuar verificaciones relacionadas a los valores consignados por los contribuyentes en los casilleros correspondientes a la utilización del crédito tributario de años anteriores, esta falta

de control puede derivar que los contribuyentes usen inadecuadamente los créditos tributarios que ya no se encuentren vigentes, es decir utilizarlos por más de tres años, tomando en cuenta los valores por retenciones en la fuente, e incrementado año a año estos montos, disminuyendo de esta manera su base imponible y por ende el pago del impuesto que debería realizar.

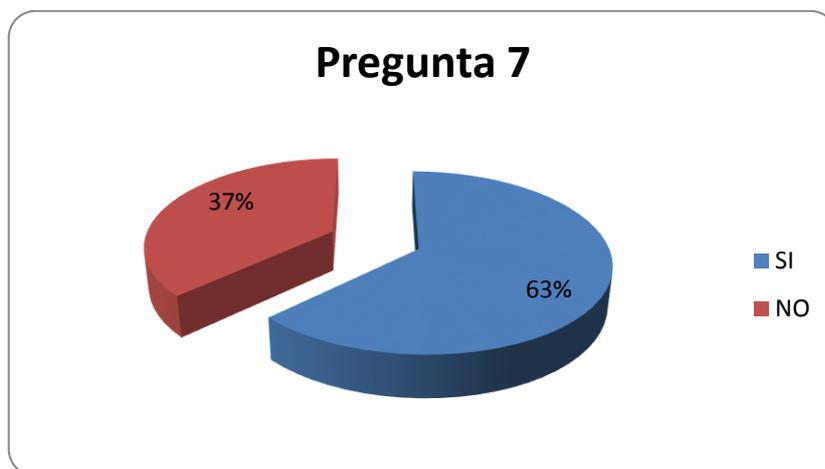
7. ¿En su departamento se han realizado procesos de control para verificar que los valores declarados por los contribuyentes por conceptos de crédito tributario se han utilizado en base a las normas legales?

**Tabla 16: Pregunta 7**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	17	63%
2.	NO	10	37%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 10: Representación gráfica - Pregunta 7**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

## **Análisis**

El 37% de los encuestados informan que no han realizado ningún proceso para verificar si los valores declarados por concepto de crédito tributario están acorde a las normas legales vigentes en cada uno de los años declarados, esto deja observar que los créditos tributarios han tenido un tratamiento muy superficial en los procesos que efectúa la Administración Tributaria.

Por otra parte el 63% de consultados señala que dentro de sus procesos de control si ha tenido la oportunidad de verificar que los distintos créditos tributarios estén acorde a las normas legales, tomando en cuenta que dichos controles los han realizado dentro de otro proceso que no se enfocaba directamente a la utilización del crédito tributario.

## **Interpretación**

El uso del crédito tributario en las declaraciones de impuesto a la renta no ha sido un proceso primordial de control efectuado por el SRI, de lo indicado por los funcionarios, se ha analizado el tema del crédito tributario como un proceso auxiliar y en la verificación de casos puntuales de contribuyentes, más no como un proceso masivo de control, lo que se puede suponer que los contribuyentes pueden usar esta deficiencia para disminuir su valor a cancelar por concepto de impuesto a la renta.

Es necesario conocer que los distintos créditos tributarios no son excluyentes por lo que los contribuyentes pueden utilizarlos de manera conjunta uno o varios créditos tributarios a la vez y así ocasionar un perjuicio a la administración tributaria en las declaraciones de impuesto a la renta, mermando la recaudación efectiva que

podría llegar a tener la administración tributaria.

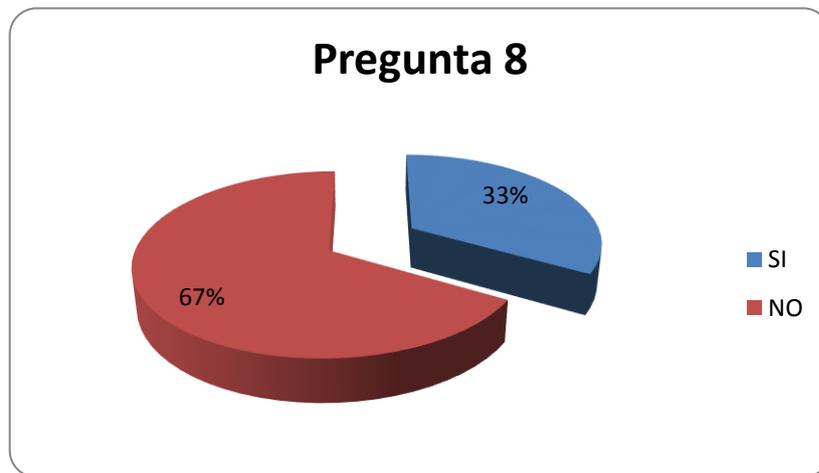
8. ¿Los procesos de control realizados en su departamento para verificar la correcta utilización del crédito tributario del Impuesto a la Renta han logrado disminuir la brecha de veracidad?

**Tabla 17: Pregunta 8**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	9	33%
2.	NO	18	67%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 11: Representación gráfica - Pregunta 8**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis**

El 67% de los funcionarios del Servicio de Rentas Internas que respondieron esta pregunta lo realizaron de forma negativa, lo que deja notar que los procesos

efectuados en relación al uso del crédito tributario en las declaraciones de impuesto no han logrado disminuir la brecha de veracidad de una forma perceptible.

En otro sentido, el 33% de los funcionarios tiene una percepción positiva de los procesos efectuados por la administración y afirma que los controles realizados, directo o indirectos, si han logrado disminuir la brecha de veracidad en las declaraciones del impuesto a la renta.

### **Interpretación**

De las respuestas obtenidas se puede concluir que para la opinión de la mayoría de los expertos encuestados los procesos efectuados por la Administración Tributaria no han logrado disminuir la brecha de veracidad en la utilización de los créditos tributarios del impuesto a la renta. Esto debido a que no han existido procesos directamente relacionados a verificar su correcta utilización, lo que no ha generado ningún riesgo en los contribuyentes y presumiendo que los mismos declaran valores incorrectos en los casilleros correspondientes a estos valores.

Hay que tomar en cuenta que la brecha de veracidad muestra la relación existente entre lo declarado por el contribuyente y lo que efectivamente debió declarar, por lo que de lo indicado se puede señalar que existen diferencias que deben ser controladas por el SRI de manera oportuna y con estas acciones cerrar un aspecto que no ha sido tratado anteriormente por la Administración Tributaria. Esta es una de las preguntas más importantes dentro de la investigación.

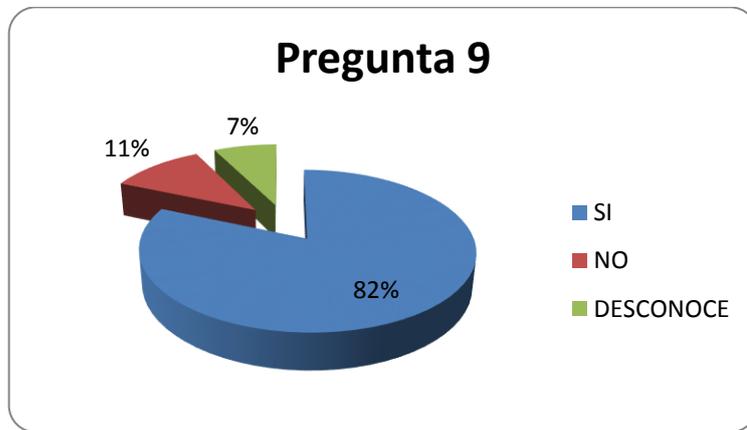
9. ¿Se han detectado diferencias en las solicitudes de devolución de Impuesto a la Renta ingresados por los contribuyentes que distorsionan su crédito tributario?

**Tabla 18: Pregunta 9**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	22	81%
2.	NO	3	11%
3.	DESCONOCE	2	7%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 12: Representación gráfica - Pregunta 9**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis**

El 89% de los encuestados indica que en las solicitudes de devoluciones de impuestos por concepto de impuesto a la renta, en referencia al crédito tributario, ha encontrado diferencias consignadas en las declaraciones, distorsionando su realidad económica y por ende teniendo un derecho que no refleja la realidad.

Por otra parte el 11% indica que no ha encontrado diferencias entre lo declarado por el contribuyente y lo indicado en las solicitudes, mientras que el 7% dice desconocer

si los contribuyentes en sus solicitudes consignan valores erróneos de crédito tributario.

### **Interpretación**

El departamento de devoluciones de impuestos del Servicio de Rentas Internas, al recibir las solicitudes por parte de los contribuyentes para el reintegro del crédito tributario, realiza un análisis profundo de cada uno de dichos pedidos, confrontando y cruzando información entre la declaración de impuesto a la renta del contribuyente, información de terceros, anexos transaccionales y la aplicación correcta de la normativa tributaria vigente.

En las solicitudes de devolución por este concepto se nota claramente que los contribuyentes no están efectuando un correcto uso de sus saldos a favor y declarando los distintos créditos de una manera equívoca, consignando valores superiores y en ciertos casos hasta inexistentes, lo que genera diferencias a favor del ente recaudador.

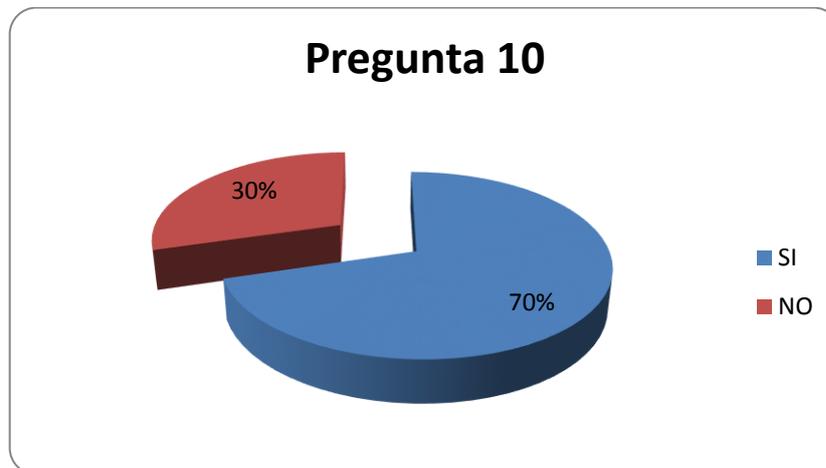
10. ¿La información con la que cuenta el SRI tanto propia como de terceros permite verificar el adecuado uso del crédito tributario de Impuesto a la Renta?

**Tabla 19: Pregunta 10**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	19	70%
2.	NO	8	30%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 13: Representación gráfica - Pregunta 10**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis**

El 70% de los funcionarios encuestados señalan que la información con la que cuenta el Servicio de Rentas Internas en sus bases de datos tanto ingresados por el propio contribuyente como por terceros es suficiente para realizar un análisis que permita verificar el adecuado uso del crédito tributario por impuesto a la renta.

Por otra parte el 30% considera que la información que maneja el SRI para verificar el adecuado uso del crédito tributario en las declaraciones del impuesto a la renta no es suficiente, lo que significaría que para los procesos de control es necesario solicitar algún tipo de información adicional al propio contribuyente o terceros y de esta manera determinar la correcta utilización del crédito tributario.

### **Interpretación**

Las bases de datos con las que cuenta la administración tributaria ecuatoriana se compone por la información propia de los contribuyentes e información de terceros,

tomada de las declaraciones mensuales y anuales, más aquella que está dada por los Anexos Transaccionales Simplificados (ATS), Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF), Anexo de retenciones por otros conceptos (REOC), entre otros, que permiten efectuar cruces de información y verificar inconsistencias, diferencias y errores que puedan tener los contribuyentes al presentar sus declaraciones. Cada vez el Servicio de Rentas Internas va incrementando la información solicitada en dichas declaraciones y anexos con el fin de poseer todas las herramientas necesarias para realizar cruces de información de manera eficaz y lograr determinar las inconsistencias en los datos presentados por los contribuyentes, de ahí que los casilleros en las declaraciones de impuesto a la renta se encuentran cada vez más específicos y detallados, y aunque esto representa mayor trabajo para el contribuyente, la Administración Tributaria cuenta con todos los recursos necesarios para realizar sus acciones de control sin necesidad de solicitar información adicional.

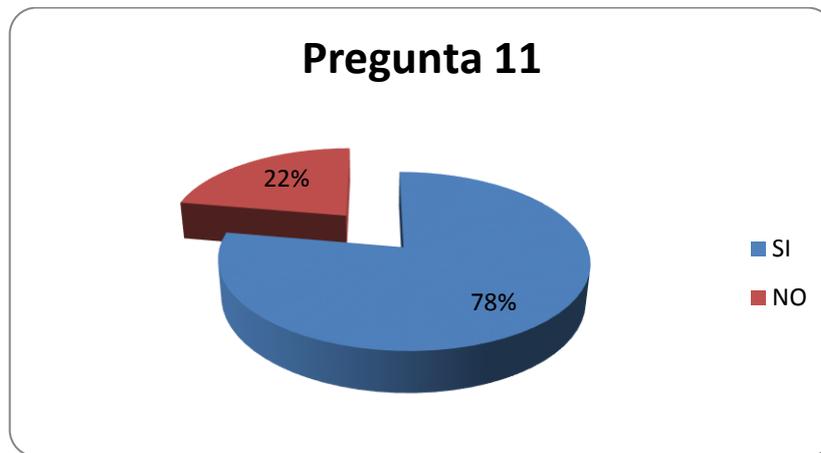
11. ¿Existe información suficiente en los formularios de declaraciones de Impuesto a la Renta que permitan evidenciar diferencias o errores en el uso del crédito tributario?

**Tabla 20: Pregunta 11**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	21	78%
2.	NO	6	22%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 14: Representación gráfica - Pregunta 11**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis**

El 78% de funcionarios concuerdan al indicar que la información que se tiene de cada contribuyente declarado en los formularios de impuesto a la renta permite verificar si existieron errores o diferencias en el uso del crédito tributario. Mientras que el 22% considera que es necesario obtener mayor información para detectar inconsistencias en el adecenado uso del crédito tributario.

### **Interpretación**

Se puede deducir que la información con la que actualmente cuenta el SRI, a través de las declaraciones de impuestos está suficientemente detallada para poder considerarla como fuente confiable para evidenciar los errores que tiene los contribuyentes al consignarse valores de crédito tributario, su arrastre de un año al siguiente, la distinción de cada uno de estos y la forma en la cual la administración tributaria puede realizar los análisis y verificar la existencia de errores e

inconsistencias en la declaración.

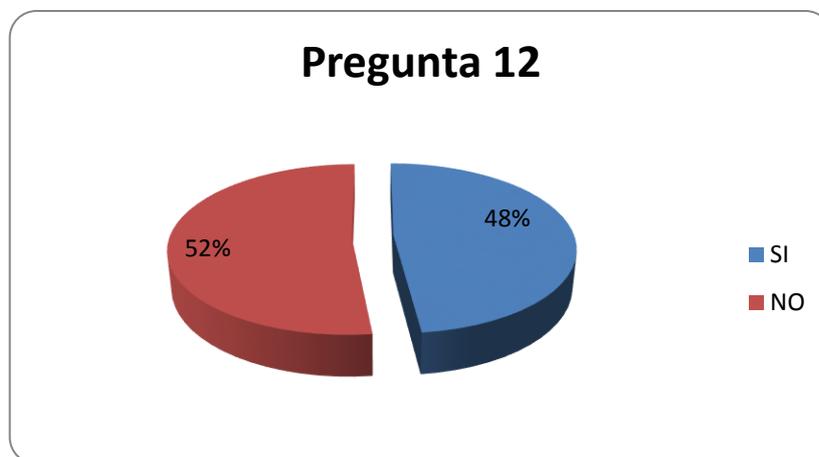
12. ¿Los cruces realizados para efectuar los procesos de control han logrado reducir considerablemente la brecha de veracidad de crédito tributario del Impuesto a la Renta?

**Tabla 21: Pregunta 12**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	13	48%
2.	NO	14	52%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

**Figura 15: Representación gráfica - Pregunta 12**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Análisis**

En este caso, el 52% de los encuestados afirma que los procesos de control no han logrado reducir de una forma visible y considerable la brecha de veracidad de

crédito tributario en el impuesto a la renta.

Por otra parte el 48% de los funcionarios indica que si se ha logrado reducir estas brechas con los controles que se han efectuado.

### **Interpretación**

De lo indicado por los funcionarios de la entidad tributaria se puede deducir que la mayoría concuerda que los procesos efectuados hasta el momento no han logrado minimizar o reducir considerablemente la brecha de veracidad por el uso del crédito tributario en las declaraciones de impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3. Por lo que es necesario determinar cuál sería la brecha que cada uno de estos créditos tributarios logra alcanzar y las diferencias que generarían en las declaraciones de impuesto a la renta por parte de los contribuyentes.

### **3.9 Análisis e interpretación de las bases de datos solicitadas al Servicio de Rentas Internas del formulario de Impuesto a la Renta**

De la información solicitada al Servicio de Rentas Internas acerca de las personas jurídicas que consignaron valores en los casilleros correspondientes al crédito tributario del impuesto a la renta en los años 2013, 2014 y 2015 (Anexo 1), se ha evidenciado varias inconsistencias y observaciones que se muestran detalladamente a continuación:

#### **Interpretación y análisis**

- La Administración Tributaria mantiene información de los contribuyentes en sus diferentes bases de datos, de ahí se ha solicitado la información

relativa a los valores declarados por concepto de Crédito Tributario, se han realizado todos los filtros y cálculos necesarios para conocer el valor declarado por las personas jurídicas pertenecientes a la Zonal 3 desde el año 2013 al 2015, y este asciende a 136.554.094,67 por lo que se puede notar un valor considerable del cual no se conoce a ciencia cierta el valor de la brecha de veracidad y el monto que los contribuyentes pueden estar declarando de forma incorrecta.

**Tabla 22: Contribuyentes Zona 3 con valores en Crédito Tributario**

Contribuyentes con valores en Crédito Tributario		
Año	Sociedades	Valor declarado (USD)
2013	3210	39.801.709,14
2014	3764	43.758.447,50
2015	4064	52.993.938,03
<b>TOTAL</b>	<b>11038</b>	<b>136.554.094,67</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Autor

- Se puede verificar en la tabla 23 que durante el año 2013 se ha calculado un 17,94% correspondiente a la brecha de veracidad, en el 2014 el cálculo es de 47,64% y en el 2015 un 18,58%.

Esto significa que los valores arrastrados por crédito tributario de años anteriores, del año 2013 al año 2014 se incrementa sustancialmente, y a breves rasgos se puede indicar que se ha triplicado en un año, lo que podría suponer que estos montos se han acrecentado debido a una incorrecta utilización de los saldos a favor que tenían los contribuyentes en el último periodo.

**Tabla 23: Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Años anteriores**

Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Años anteriores					
Año	Personas Jurídicas	Valor declarado en Crédito Tributario (USD)	Brecha Crédito Tributario de años anteriores		
			Sociedades con diferencias	Valor (USD)	Brecha
2013	563	5.267.486,26	106	945.230,07	17,94%
2014	617	6.341.621,23	316	3.023.065,79	47,67%
2015	682	8.446.099,75	184	1.569.081,42	18,58%
<b>TOTAL</b>	<b>1862</b>	<b>20.055.207,24</b>		<b>5.537.377,28</b>	

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Autor

- Los montos declarados por los contribuyentes en lo referente al crédito tributario por el Impuesto a la Salida de Divisas colocados en los casilleros de periodos actuales y de periodos anteriores, tiene una brecha de veracidad sumamente alta en el año 2014 de 86,78% y 75,85% respectivamente. De lo que se puede observar, los contribuyentes desconocían todas las implicaciones referentes a la utilización de este crédito, sus actividades y el listado entregado por el Comité de Política Tributaria.

**Tabla 24: Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Impuesto a la Salida de Divisas periodo actual**

Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Impuesto a la Salida de Divisas periodo actual					
Año	Personas Jurídicas	Valor declarado en CT (USD)	Brecha Crédito Tributario por Impuesto a la Salida de Divisas		
			Sociedades con diferencias	Valor (USD)	Brecha
2013	7	134.188,02	5	116.452,86	86,78%
2014	7	193.486,47	2	59.507,08	30,76%
2015	88	4.910.622,70	15	644.510,22	13,12%
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>5.238.297,19</b>		<b>820.470,16</b>	

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Autor

**Tabla 25: Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Impuesto a la Salida de Divisas periodos anteriores**

Contribuyentes con valores declarados en CT Salida de divisas periodos anteriores					
Año	Personas Jurídicas	Valor declarado en CT (USD)	Brecha Crédito Tributario por Impuesto a la Salida de Divisas		
			Sociedades con diferencias	Valor (USD)	Brecha
2013	2	159.547,40	1	121.009,85	75,85%
2014	2	129.701,52	1	51896,14	40,01%
2015	28	1.953.713,15	4	350.699,02	17,95%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>2.242.962,07</b>		523.605,01	

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Autor

- El crédito tributario utilizado por los contribuyentes por el anticipo de impuesto a la renta, en lo referente a brecha de veracidad, muestra valores bastante bajos, así: en el 2014 es 0,29%; en el 2014 es del 0,12% mientras que en el 2015 llega a un 0,29%. Este crédito tributario no muestra una brecha de veracidad elevada, esto se debe a que el valor del anticipo de impuesto a la renta, tal como lo indica la legislación, se transforma en el impuesto mínimo a cancelar en varios de los casos.

**Tabla 26: Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Anticipo de Impuesto a la Renta**

Contribuyentes con valores declarados en CT por Anticipo de Impuesto a la Renta					
Año	Personas Jurídicas	Valor declarado en CT (USD)	Brecha de Crédito Tributario por Anticipo de Impuesto a la Renta		
			Sociedades con diferencias	Valor (USD)	Brecha
2013	1442	17.638.854,21	11	50.335,52	0,29%
2014	1593	18.790.086,62	17	22859,31	0,12%
2015	1904	18.602.172,27	16	53.854,78	0,29%
<b>TOTAL</b>	<b>4939</b>	<b>55.031.113,10</b>		127.049,61	

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Autor

- Los valores declarados por las personas jurídicas de la Zona 3 en lo referente al crédito tributario por retenciones en la fuente de los años 2013, 2014 y 2015 muestran brechas moderadas a excepción del año 2015 en el cual asciende al 44,69%.

Es importante destacar que este tipo de retenciones se controlan mensualmente a través de la declaración propia de los contribuyentes y los anexos transacciones simplificados ya sea propios o de terceros.

**Tabla 27: Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Retenciones en la Fuente**

Contribuyentes con valores declarados en Crédito Tributario por Retenciones en la Fuente					
Año	Personas Jurídicas	Valor declarado en CT (USD)	Brecha de Crédito Tributario por Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta		
			Sociedades con diferencias	Valor (USD)	Brecha
2013	1439	16.601.633,25	331	1.723.356,80	10,38%
2014	1611	18.303.551,66	299	1.650.980,36	9,02%
2015	1781	19.081.330,16	273	2.136.223,29	11,20%
<b>TOTAL</b>	<b>4831</b>	<b>53.986.515,07</b>		5.510.560,45	

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Autor

### **3.10 Análisis e interpretación de las solicitudes de devolución de crédito tributario de impuesto a la renta solicitada al Servicio de Rentas Internas.**

El departamento de devoluciones de impuestos recibe las peticiones de todos los contribuyentes ya sea por pagos o cobros que los realizó en exceso o pagos indebidos realizados por los mismos.

Estas devoluciones muestran las brechas de veracidad luego de los análisis realizados por los funcionarios y proporcionan una radiografía de los errores que pueden llegar a tener los contribuyentes por la mala utilización de estos créditos.

Los datos que se muestran son los siguientes:

- En lo referente a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta ha existido diferencias entre los valores solicitados por los contribuyentes y lo que en efecto ha devuelto. Con estos valores se puede calcular la brecha de veracidad la misma que se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 28: Devolución de Retenciones en la fuente solicitado por contribuyentes**

Devolución de Retenciones en la Fuente solicitado por contribuyentes					
Año	Número de contribuyentes	Valor solicitado (USD)	Valor devuelto (USD)	Diferencia (USD)	Brecha
2013	399	376.213	318.706	57.507	15,29%
2014	226	389.651	190.183	199.468	51,19%
2015	1.690	1.584.287	1.297.041	287.246	18,13%
<b>TOTAL</b>	2.315	2.350.150	1.805.929	544.221	

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Autor

- En lo referente al crédito tributario solicitado por los contribuyentes por el impuesto a la salida de divisas, se puede notar que en el año 2014 la diferencia detectada es considerablemente alta, lo que deja notar la falta de conocimiento por parte de los contribuyentes en la aplicación de las normas legales que regulan este tipo de impuesto.

**Tabla 29: Tabla de devolución de crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas solicitado por contribuyentes**

Devolución de crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas solicitado por contribuyentes					
Año	Número de contribuyentes	Valor declarado (USD)	Valor correcto (USD)	Diferencia (USD)	Brecha
2013	26	334.927	4.164	330.763	98,76%
2014	19	467.896	341.889	126.007	26,93%
2015	39	757.636	635.166	122.469	16,16%
<b>TOTAL</b>	84	1.560.458	981.219	579.240	

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Autor

### 3.11 Verificación de la hipótesis

La verificación de la hipótesis es un método que se basa en la teoría de probabilidades, que permite determinar si la hipótesis planteada es una afirmación razonable.

La hipótesis es una solución tentativa al problema planteado en forma de suposición comprobable, con la determinación de un grado de probabilidad de certeza o falsedad, es decir que la formulación de la hipótesis hace posible la solución práctica del problema.

La hipótesis estadística se comprueba o refuta a través de la hipótesis nula, en una investigación por lo general se plantean dos hipótesis mutuamente excluyentes, la hipótesis nula o de nulidad y la hipótesis de investigación que es una afirmación especial que se pretende demostrar.

De las encuestas aplicadas a funcionarios de los departamentos de Gestión Tributaria y de Devoluciones de Impuestos, se consideraron las preguntas y respuestas números 8 y 12 para verificar la hipótesis.

### 3.11.1 Modelo lógico

**Ho:** No existe incidencia entre la brecha de veracidad y el uso inadecuado del crédito tributario del impuesto a la renta por parte de las personas jurídicas pertenecientes a la Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

**Hi:** Existe incidencia entre la brecha de veracidad y el uso inadecuado del crédito tributario del impuesto a la renta por parte de las personas jurídicas pertenecientes a la Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

### 3.11.2 Modelo matemático

Ho:  $X1 = X2$

Hi:  $X1 \neq X2$

### 3.11.3 Modelo estadístico

La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado es una de las pruebas no paramétricas más utilizadas, ideada por Karl Person a principios de 1900, es apropiada para los niveles de datos tanto nominal como ordinal.

También puede usarse para niveles de datos de intervalo y de razón: La primera prueba de significación implica frecuencias esperadas iguales (Mason).

La fórmula es:

$$X^2 = \frac{\sum(Fo - Fe)^2}{Fe}$$

En donde:

$X^2 =$  Chi Cuadrado

$\Sigma =$  Sumatoria

$F_o =$  Frecuencia Observada

$F_e =$  Frecuencia Esperada

A continuación se detalla el cuadro de frecuencias observadas, las que se han obtenido luego de recoger información y tabularla, las frecuencias esperadas se calculan a partir de las frecuencias observadas, las preguntas 8 y 12 se han tomado como referencia para el cruce de variables y así poder aplicar esta prueba.

### **Pregunta No. 8**

¿Los procesos de control realizados en su departamento para verificar la correcta utilización del crédito tributario del Impuesto a la Renta han logrado disminuir la brecha de veracidad?

**Tabla 30: Pregunta 8**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	9	33%
2.	NO	18	67%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### **Pregunta No. 12**

¿Los cruces realizados para efectuar los procesos de control han logrado reducir considerablemente la brecha de veracidad de crédito tributario del Impuesto a la Renta?

**Tabla 31: Pregunta 12**

No.	Respuestas	Frecuencia	%
1.	SI	13	48%
2.	NO	14	52%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### 3.11.3.1 Combinación de Frecuencias

Se procedió con la combinación de frecuencias de las preguntas 8 y 12 de la encuesta efectuada a los funcionarios del Departamento de Gestión y de Devoluciones de Impuestos la Zona 3, que se adjunta en el Anexo 2.

**Tabla 32: Combinación de Frecuencias**

Pregunta Encuesta	Pregunta Encuesta	Los procesos de control realizados en su departamento para verificar la correcta utilización del crédito tributario del Impuesto a la Renta han logrado disminuir la brecha de veracidad		
		SI	NO	TOTAL
¿Los cruces realizados para efectuar los procesos de control han logrado reducir considerablemente la brecha de veracidad de crédito tributario del Impuesto a la Renta?	Respuesta			
	SI	11	2	13
	NO	7	7	14
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>9</b>	<b>27</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### 3.11.4 Nivel de significancia

El nivel de significancia que se utilizó es del 95% y consecuentemente un margen de error del 5%.

### **3.11.5 Cálculo del grado de libertad**

El grado de libertad es igual a la multiplicación del número de las filas menos uno por el número de las columnas menos uno de la tabla de combinación de frecuencias, así:

$$GI = (F - 1) * (C - 1)$$

En donde:

GI = Grados de Libertad

C = Columnas de la tabla

F = Fila de la tabla

### **Desarrollo:**

$$GI = (2-1) (2-1)$$

$$GI = (1) (1)$$

$$GI = 1$$

Entonces tenemos que  $GI = 1$ ; y el nivel de significancia es 0,05; en la tabla H de distribución Chi cuadrado que equivale a 3.481; por lo tanto:

$$X^2 = \text{crítico} = 3.481 (X2)$$

### **3.11.6 Cálculo matemático**

Se evalúa la hipótesis nula, es decir, que no hay asociación entre las dos variables, para ellos calculamos el chi cuadrado comprobando los valores obtenidos especialmente con los de la distribución teórica, dados los totales:

**Tabla 33: Cálculo Matemático**

<b>Fo</b>	<b>Cálculo Fe</b>	<b>Fe</b>	<b>Fo - Fe</b>	<b>(Fo - Fe)<sup>2</sup></b>	<b>(Fo - Fe)<sup>2</sup>/Fe</b>
<b>11</b>	(18*13)/27	8,67	2,33	5,44	0,628
<b>2</b>	(9*13)/27	4,33	-2,33	5,44	1,256
<b>7</b>	(18*14)/27	9,33	-2,33	5,44	0,583
<b>7</b>	(9*14)/27	4,67	2,33	5,44	1,167
<b>X2 = X1</b>					<b>3,635</b>

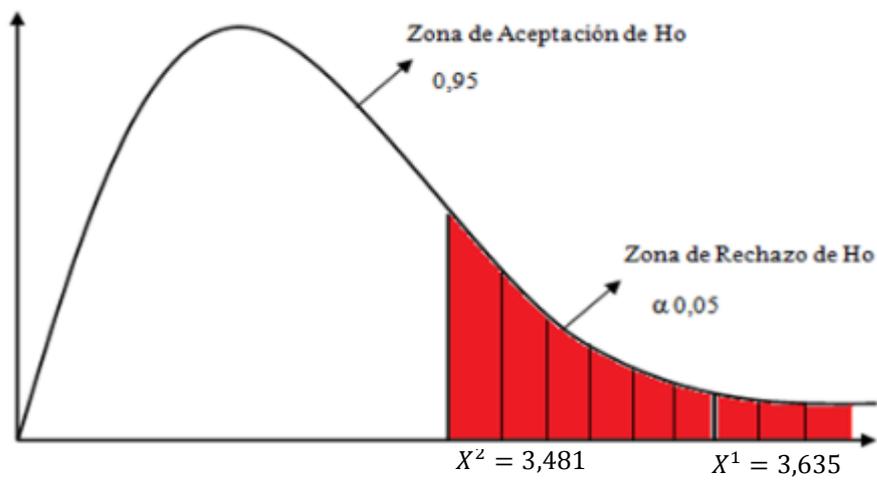
Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

### 3.11.7 Decisión final

El valor  $X_1 = 3,635$  es mayor a  $X_2 = 3,481$  y de acuerdo a lo establecido se acepta la hipótesis alterna, es decir que existe incidencia entre la brecha de veracidad y el uso inadecuado del crédito tributario del impuesto a la renta por parte de las personas jurídicas pertenecientes a la zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

Por lo tanto hay una probabilidad entre el 95% y el 99% de que hay asociación entre las dos variables, la misma que es representada en el siguiente gráfico:

**Figura 16: Decisión Final**



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Autor

## CAPÍTULO IV

### 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Conclusiones

De la investigación realizada a las personas jurídicas de la Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en lo referente a la utilización del crédito tributario en sus declaraciones de impuesto a la renta y la veracidad del mismo, se ha llegado a establecer las siguientes conclusiones:

Con respecto al primer objetivo específico.- Analizar la utilización del crédito tributario en las declaraciones de impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3:

- Los contribuyentes motivo del estudio utilizan de manera indiscriminada los créditos tributarios del impuesto a la renta, se ha logrado verificar tanto por el cuestionario aplicado a los expertos en la materia, como de los cálculos realizados que estos créditos no están acorde a la realidad económica de los sujetos pasivos.
- La utilización del crédito tributario por parte de las personas jurídicas pertenecientes a la zonal 3 del SRI no ha sido verificado en su totalidad por parte de la Administración Tributaria, por lo que no ha generado mayor riesgo en los contribuyentes que continúan con sus prácticas elusivas por medio de este rubro, disminuyendo su impuesto a cancelar y ocasionando perjuicio a las arcas del Estado.

Respecto al segundo objetivo específico: Estimar la brecha de veracidad por el uso

inadecuado del crédito tributario de impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.

- La brecha de veracidad estudiada en cada uno de los créditos tributarios que pueden utilizarse los contribuyentes, muestran valores distintos, desde mínimos como el crédito tributario utilizado por el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, como los máximos dados por los valores utilizados en los casilleros correspondiente a crédito tributario por años anteriores.
- Los créditos tributarios observados por el Impuesto a la salida de divisas presenta la mayor brecha porcentual, llegando al 87%, que se puede atribuir a que su aplicación generó que los contribuyentes utilicen inadecuadamente los valores correspondientes, ya sea por falta de cultura tributaria o por la intención de disminuir sus valores a cancelar.
- El uso inadecuado de los valores de crédito tributario por parte de los contribuyentes está generando una brecha de veracidad relativamente alta en varios casos, debiéndose identificarla de manera cualitativa y cuantitativa, ya que los porcentajes más altos de esta brecha se encuentran enfocados en el crédito tributario utilizado por ISD, mientras que los valores monetarios más representativos para la recaudación se hallan en los créditos tributarios utilizados de años anteriores y de éstos últimos la Administración tributaria no ha realizado ningún control hasta la fecha.

El tercer objetivo específico: Proponer un estudio que determine el impacto que produce la utilización inadecuada del crédito tributario en las declaraciones del impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.

- Se concluye que la oportunidad que tiene los contribuyentes de disminuir sus valores de pago y perjudicar al fisco están relacionados directamente por el riesgo que genera el SRI en sus controles, es decir a mayor control, se disminuye el riesgo y por ende mejora la presentación de la información y recaudación.
- Con el fin de disminuir la brecha de veracidad por el uso inadecuado del impuesto a la renta en las personas jurídicas de la Zona 3 es necesario elaborar un plan de cruces de información que sean utilizados como parte de los controles que efectúa la administración tributaria, utilizando los datos existentes y enfocándose en los criterios que representan mayor riesgo, de tal manera que se pueda abarcar la mayor cantidad de contribuyentes con un análisis de menor profundidad mediante procesos automatizados con la finalidad de reducir los recursos, generando una mayor recaudación y el cumplimiento correcto y voluntario por parte de los contribuyentes. (Anexo 3 )

## **4.2 Recomendaciones**

En relación a las conclusiones señaladas se recomienda lo siguiente:

- Los procesos de control, enfocados al uso del crédito tributario, deben implementarse de manera urgente para evitar cualquier forma de evasión o elusión aplicados por los contribuyentes.
- Iniciar un control masivo por parte de la Administración Tributaria para verificar la utilización de cada uno de los créditos utilizados por los

contribuyentes, no solo de personas jurídicas, sino también de personas naturales ya que estos también representan un universo amplio para realizar controles.

- Es primordial implementar un control enfocado en el uso del crédito tributario por años anteriores, ya que como indica la norma legal correspondiente la utilización del mismo se puede realizar hasta de tres años anteriores y tomando en cuenta la caducidad y prescripción legales se puede perder la oportunidad de verificar su uso adecuado, lo que ocasionaría una pérdida la fisco.
- Enfocar controles a la utilización del crédito tributario por el ISD, ya que en el año 2014 se encuentra un porcentaje alto de brecha de veracidad, lo que significa perjuicio para el Estado, tomando en cuenta que los contribuyentes que lo utilizan no son un número relativamente alto y su control no requiere mayor grado de dificultad.
- La Administración Tributaria debería incrementar su capacidad operativa en las áreas de control, que permitan realizar procesos a un mayor número de contribuyentes para que se pueda percibir riesgo al ser detectados con alguna práctica evasiva.
- Se recomienda al SRI implementar medidas efectivas, a través de redefinición de políticas, procedimientos y estrategias orientadas a facilitar el cumplimiento voluntario, lo que permitirá mejorar la percepción de la ciudadanía sobre la importancia de tributar en el país, reflejado en un cierre,

cada vez más oportuno de la brecha de veracidad de todos los impuestos, especialmente en el uso correcto del crédito tributario que no ha sido motivo de verificación hasta el momento.

## BIBLIOGRAFÍA

Andino M. & Parra J. (2007), Estimación de la brecha de recaudación del IVA e Impuesto a la Renta de las sociedades por industria. Fiscalidad, Primera edición, 102. Centro de Estudios Fiscales.

Avila y Lugo, J. (2004). Introducción a la Economía (apuntes, no. 31). México, D.F.: Plaza y Valdés, S.A. de C.V.

Bolívar, S. (2014). Implementación de un modelo de credit scoring para la cobranza impositiva y análisis de cluster (Tesis de Pregrado). Escuela Politécnica Nacional.

Carrasco, S. (2005). Metodología de la investigación. Lima: San Marcos

CIAT Model Tax Code. (1998). Panamá.

Código Tributario, Registro Oficial 242, del 29 de diciembre del 2007.

Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, del 14 de junio de 2005.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008.

Chiluza P. (2016). Incidencia del programa de educación y capacitación tributaria en el cumplimiento de los impuestos al valor agregado y renta, de los estudiantes de bachillerato del año 2005 de la ciudad de Quito. (Tesis de Maestría). Recuperado de: <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/3837>

Definición de crédito fiscal — Definicion.de. (2016). Definición.de. Recuperado el 13 Julio de 2016, de <http://definicion.de/credito-fiscal/>

Edisson, T. (2016). Las salvaguardias arancelarias a las importaciones y el impacto en el crecimiento empresarial de la Estética y Alta Peluquería en la zona centro del Ecuador (Tesis de Maestría). Universidad Técnica de Ambato.

Estrella, L. (2008). Control tributario realizado por auditores externos (Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10644/1078>

González, A. (2003). Los paradigmas de investigación en las ciencias sociales. Recuperado de <http://documents.tips/documents/los-paradigmas-de-investigacion-gonzales-2003pdf-5622aae2316bb.html>

Grinnell, R. (1997). Social work research & evaluation: quantitative and qualitative approaches (5th ed.), Londres, Sage Publications

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.

Herrera L., Medina A., Naranjo L. (2010), “Tutoría de la investigación científica”. Quito, Gráficas Corona

Impuesto a la Renta - Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2016). SRI. Recuperado 13 Julio 2016, de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>

Informe de labores 2012-2015 (2016): SRI. Recuperado 6 Julio de 2016, de <https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=7&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwidgffQhoXOAhXEax4KHd27BOMQFgg9MAY&url=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2FDocumentosAlfrescoPortlet%2Fdescarg>

ar%2F3af05371-0cd1-482d-be7a-  
97c17e62d026%2FPLAN%2BESTRAT%25C9GICO%2BINSTITUCIONAL%2  
B2012-2015.%2B(2)%255B1%255D.pdf&usg=AFQjCNEBig2Wh-  
8qaiekGN2k\_XCRBITtPQ&sig2=f9w5WdK654RGGB1C-  
QEKSsw&bvm=bv.127521224,d.dmo

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Registro Oficial  
Suplemento 463 del 17 de abril de 2014

Los campeones de la evasión fiscal en el mundo - BBC Mundo. (2016). BBC  
Mundo. Recuperado 5 Julio de 2016, de  
[http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406\\_economia\\_evasion\\_fiscal\\_a\\_merica\\_latina\\_mj](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406_economia_evasion_fiscal_a_merica_latina_mj)

Los Paradigmas de Investigación. Gonzales. (2009). Documents.tips. Recuperado  
7 Julio 2016, de <http://documents.tips/documents/los-paradigmas-de-investigacion-gonzales-2003pdf-5622aae2316bb.html#>

Mayorga, F. (2016). Los beneficios tributarios establecidos en el código Orgánico de la producción, comercio e inversiones (COPCI) y su relación con el crecimiento empresarial del sector textil en el Cantón Ambato en el año 2013 (Tesis de Maestría). Universidad Técnica de Ambato.

Menéndez A. (2008), Derecho financiero y tributario. Valladolid, España: Editorial LEX NOVA

Muñoz Razo, C. (1998). Como elaborar y asesorar una investigación de tesis. Santa Fe, Argentina, Editorial Prentice Hall

Ortega, A. (2012). Los controles masivos y su incidencia en la brecha de veracidad del impuesto a la renta generado en la regional centro 1” (Tesis de Maestría). Universidad Técnica de Ambato.

Paredes, V. (2012). Mecanismos de control tributario y su incidencia en la veracidad de los inventarios consignados en la declaración del impuesto a la renta de los contribuyentes especiales determinados del cantón de Ambato durante el 2010 (Tesis de Maestría). Universidad Técnica de Ambato.

Pecho M., Peláez F. & Sánchez J. (2012), Estimación del Incumplimiento Tributario en América Latina: 2000-2010. Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias. Documento de Trabajo N° 3 – 2012. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

Plan Estratégico 2012 - 2015 Servicio de Rentas Internas. (2012) (1st ed.). Quito. Recuperado de [http://www.sri.gob.ec/zh\\_TW/plan-estrategico-institucional](http://www.sri.gob.ec/zh_TW/plan-estrategico-institucional)

Poaquiza, F. (2016). ¿Qué es el Impuesto a la Renta y quienes deben pagar? Auditoresycontadores.com. Recuperado el 13 Julio de 2016, de <http://www.auditoresycontadores.com/tributacion/20-que-es-el-impuesto-a-la-renta-y-quienes-deben-pagar>

Ramírez, A (2003). Metodología de la investigación científica. Bogotá, Colombia. Pontificia Universidad Javeriana.

Rendición de cuentas 2015. (2016). SRI. Recuperado 5 Julio de 2016, de [http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/b044b347-6817-42fe-8756-a85ae1e1a1dc/Rendicio%20de+cuentas+2015\\_Matriz.pdf](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/b044b347-6817-42fe-8756-a85ae1e1a1dc/Rendicio%20de+cuentas+2015_Matriz.pdf)

Reyes, G. (2005). Alternativas para controlar la evasión tributaria en el Ecuador (Tesis de Maestría). IAEN. Recuperado de: <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/356>

Roca, J. & Gómez Sabaini, J. (2009). Tributación directa en Ecuador. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Solórzano Tapia, D. (2011). Recuperado 6 Julio 2016, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

Taifa, S. (2005). La presión fiscal. Informes De Economía, Recuperado de <http://informes.seminaritaifa.org/la-presion-fiscal/>

Torres Ruiz, D. (2012). La moralidad tributaria y riesgo de evasión tributaria. (Tesis de Maestría). Escuela Politécnica del Litoral.

Universidad de Málaga. Diccionario de Economía y finanzas. [versión electrónica]. Recuperado 12 de Julio de 2016 de: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/I.htm#impuesto>

Urquidi, V. (1973). Latin America in the international economy. New York: Wiley.

Verdi, M. (2016). Eficacia y Eficiencia. CIAT. Recuperado 7 Julio de 2016, de <http://www.ciat.org/index.php/es/component/k2/item/24-eficacia-y-eficiencia-en-las-administraciones-tributarias.html>

Zavala, J. (1998). Manual de derecho tributario. Santiago de Chile: Editorial Jurídica ConoSur.

Zee, H., Tanzi, V., & Zee, H. (2002). La política tributaria en los países en desarrollo. Washington, D.C.: International Monetary Fund.

# ANEXOS

## ANEXO 1

# SOLICITUD DIRIGIDA AL SRI PARA CONOCER LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONSIGNARON VALORES EN LOS CASILLEROS CORRESPONDIENTES A CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015

Ambato, 09 de agosto de 2016

Dr. Fabian Mera B.  
DIRECTOR ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
Presente

De mi consideración:

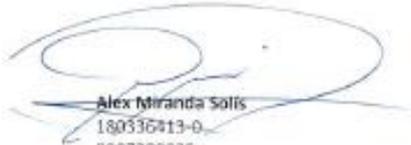
Toda vez que me encuentro realizando el trabajo de Investigación titulado: "Análisis de la brecha de veracidad por el inadecuado uso del crédito tributario del Impuesto a la Renta de las personas jurídicas de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas", trabajo previo a la obtención del título de Magister en Administración Tributaria, solicito muy gentilmente se sirva autorizar la entrega de la siguiente información correspondiente a PERSONAS JURÍDICAS CON FINES DE LUCRO (Sociedades bajo el control de la Superintendencia de Compañías y Sociedades de hecho) en estado ACTIVO, en medio magnético (adjunto un CD):

1. Contribuyentes que poseen valores por **Crédito Tributario de años anteriores** en sus declaraciones de impuesto a la renta, desde el año 2010 al **2015** *2015*
2. Contribuyente que poseen valores por Crédito Tributario generado por **Impuesto a la Salida de Divisas** y su actividad principal en su RUC, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015
3. Contribuyentes que poseen valores en **Anticipo de Impuesto a la renta** de los años 2013, 2014 y 2015, las diferencias encontradas en procesos de control de dichas empresas
4. Contribuyentes que posean valores correspondientes a **Retenciones en la fuente** que le realizaron en el Ejercicio fiscal, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015
5. Contribuyentes que solicitaron devolución de Crédito tributario de Impuesto a la renta de:
  - a) Años anteriores: Valor solicitado y valor devuelto, años 2010 al 2015
  - b) ISD: Valor solicitado y valor devuelto, años 2013, 2014 y 2015
  - c) Retenciones en la fuente que se realizaron en el ejercicio fiscal de los años 2013, 2014 y 2015

Al conocer sobre la confidencialidad de la información solicitada, no se requiere identificar a los contribuyentes con su número de RUC ni razón social, puesto que la investigación solo utilizará los valores generados en los periodos indicados, pero si es necesaria la información de cada uno, por lo que solicito estos datos con otro número identificador distinto al RUC.

Agradezco de antemano su valiosa y oportuna respuesta.

Cordialmente,

  
Alex Miranda Solís  
180336413-0  
0987289035

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CENTRO DE SERVICIOS AMBATO SUR  
TRAMITE: 2016014188  
RECIBIDO POR: *Blas Sanchez* HORA: 16:40  
09 AGO. 2016  
COD. NOMAS CARPETAS BOQUES DIBUCO D. OTRAS  
01 - - 02 -

Notificaciones las recibiré en mi lugar de trabajo ubicado en el Servicio de Rentas Internas agencia Sur, calle Manuelita Sáenz y Francisco de Goya.

## ANEXO 2

### ENCUESTA EFECTUADA A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DE DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS LA ZONA 3

INSITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - UNIVERSIDAD TECNICA DE  
AMBATO  
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### CUESTIONARIO – ENCUESTA

**DIRIGIDO A:** Funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria y del Departamento de Devoluciones de Impuestos de la Zonal 3 (Tungurahua) del Servicio de Rentas Internas

**OBJETIVO:** Determinar la incidencia que tiene el uso inadecuado del Crédito Tributario en Impuesto a la Renta en la brecha de veracidad de las sociedades de la Zona 3 del Servicio de Rentas Internas

**INSTRUCCIONES:** Marcar con una “X” la respuesta que guarda relación respecto a su experiencia de una manera veraz y objetiva

#### PREGUNTAS:

1. ¿Dentro de los procesos efectuados en su departamento, en que rubro de crédito tributario en las declaraciones de Impuesto a la Renta se han detectado mayores inconsistencias?

Anticipo de Impuesto a la Renta

Impuesto a la Salida de Divisas

Años anteriores

Retenciones en la fuente

2. ¿Se han detectado diferencias en el uso del anticipo como crédito tributario del Impuesto a la Renta?

SI

NO

3. ¿Las actividades de los contribuyentes que han utilizado el crédito tributario por

Impuesto a la Salida de Divisas han Estado acorde al listado de deducibilidad decretado por el gobierno?

SI

NO

4. ¿Dentro de los procesos de control, se ha detectado que los contribuyentes han utilizado de forma incorrecta los porcentajes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta establecidos en la Ley?

SI

NO

5. ¿Los saldos de crédito tributario de años anteriores utilizados por los contribuyentes han sido correctamente arrastrados en el año siguiente?

SI

NO

6. ¿Existe un proceso de control dirigido a que los contribuyentes no utilicen su saldo de crédito tributario por más tiempo del establecido en la norma vigente (3 años)?

SI

NO

7. ¿En su departamento se han realizado procesos de control para verificar que los valores declarados por los contribuyentes por conceptos de crédito tributario se han utilizado en base a las normas legales?

SI

NO

8. ¿Los procesos de control realizados en su departamento para verificar la correcta utilización del crédito tributario del Impuesto a la Renta han logrado disminuir la brecha de veracidad?

SI

NO

9. ¿Se han detectado diferencias en las solicitudes de devolución de Impuesto a la Renta ingresados por los contribuyentes que distorsionan su crédito tributario?

SI

NO

10. ¿La información con la que cuenta el SRI tanto propia como de terceros permite verificar el adecuado uso del crédito tributario de Impuesto a la Renta?

SI

NO

11. ¿Existe información suficiente en los formularios de declaraciones de Impuesto a la Renta que permitan evidenciar diferencias o errores en el uso del crédito tributario?

SI

NO

12. ¿Los cruces realizados para efectuar los procesos de control han logrado reducir considerablemente la brecha de veracidad de crédito tributario del Impuesto a la Renta?

SI

NO

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

### ANEXO 3

#### ESQUEMA DE PROPUESTA

A continuación se muestra el esquema general para la implementación de la propuesta de control para disminuir la brecha de veracidad por el uso inadecuado del crédito tributario:

<b>Propuesta</b>	
<b>1.</b>	<b>DATOS INFORMATIVOS</b>
Titulo	Estudio del impacto que produce la utilización inadecuada del crédito tributario en las declaraciones del impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.
Institución Ejecutora	Servicio de Rentas Internas - Zona 3
Beneficiarios	Los funcionarios del departamento de Gestión Tributaria de la Zona 3, que realizan la verificación de personas jurídicas - SRI
Ubicación	Provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza
Tiempo estimado	Junio 2017 - Junio 2018
Equipo Técnico	Estudiante
	Responsable del Departamento de GT de la Zona 3
	Tutor
Responsable de la elaboración de la propuesta	Alex Oswaldo Miranda Solís

2.	<b>Antecedentes</b>	La brecha de veracidad busca cerrar la diferencia generada entre la realidad financiera y económica de los ciudadanos contribuyentes frente a los valores consignados en sus declaraciones impositivas. Esta realidad se distorsiona cuando los sujetos pasivos utilizan un beneficio tributario cuando no son acreedores del mismo o en exceso; por lo que estos créditos a su favor, ya sean existentes o no, modifican y disminuyen los valores de recaudación que debe recibir el Estado, incrementando las brechas y generando riesgos tributarios.
3.	<b>Justificación</b>	La Administración Tributaria dentro de los procesos sustantivos que ejecuta, se encarga de llevar a cabo el proceso de control tributario, el cual está orientado a detectar el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos, ya sean contribuyentes o responsables y además desarrollar las diferentes acciones que le permitan crear riesgo de control en todos los sujetos pasivos y cultivar una cultura tributaria.
4.	<b>Objetivos</b>	
	General	Elaborar un estudio que determine el impacto que produce la utilización inadecuada del crédito tributario en las declaraciones del impuesto a la renta de personas jurídicas de la Zona 3.
	Específico	Atacar la brecha de veracidad mediante controles permanentes Contribuir con una herramienta para cruces de información dentro de los controles que ejerce la Administración Tributaria. Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes
5.	<b>Análisis de factibilidad</b>	
	Política	El presente trabajo de investigación puede ser aplicado ya que se encuentra alineado a los objetivos y estrategias de la Administración Tributaria, sin

	embargo se requerirá de la aprobación por parte de las autoridades del Servicio de Rentas Internas
Socio cultural	La información que se requiere ya consta en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, con lo cual se evitará gastos adicionales tanto al contribuyente como a la Administración Tributaria
Tecnológica	La Administración Tributaria cuenta con sistemas informáticos que permiten verificar los valores declarados por los contribuyentes por concepto de impuesto a la renta, por lo que sería factible su aplicabilidad.
Organizacional	La propuesta planteada ayudaría a la administración tributaria a realizar controles masivos de control, y como la información ya la posee, no es necesario efectuar ningún acuerdo con ninguna empresa pública o privada.
Equidad de género	No causará ninguna discriminación de género, puesto que la propuesta no necesita de distinciones de esta índole, ya que su control se basa en personas jurídicas
Ambiental	No causará ningún impacto ambiental por lo que no se requiere estudios ambientales.
Económico financiero	La propuesta se implementará con el apoyo económico-financiero de la entidad beneficiaria, con los recursos que cuenta la Zona 3 del SRI
Legal	No hay ningún impedimento legal para la realización de la propuesta
<b>6.</b>	<b>Fundamentación</b>

	Soporte teóricos de la propuesta	Servicio de Rentas Internas Normativa tributaria Constitución de la República del Ecuador Brecha de veracidad Impuesto a la Renta Crédito tributario
7.	<b>Metodología del modelo operativo</b>	

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
Inicial	Sensibilización	Sociabilizar el estudio con las autoridades y personal del SRI  Presentar la propuesta a las autoridades del SRI	Presentar el proyecto Socializar el proyecto  Discusión del proyecto Foros abiertos con los integrantes del equipo de trabajo	Mayo 2017 – Junio 2017

	Planificación	Elaborar el plan operativo a cumplir para la ejecución del proyecto	Diseñar el cronograma de actividades	Junio 2017 – Julio 2017
Central	Implementación	Ejecutar el cronograma de actividades planificadas para la realización del proyecto	Presentación de la propuesta Análisis de riesgos  Reuniones de consenso Realización de diseño preliminar  Revisión de expertos Diseño del plan de control	Segundo semestre 2017
Final	Evaluación	Verificar la disminución de la brecha de veracidad alcanzada con la ejecución del proyecto	Aplicar estadísticas Observación Sondeos de opinión	Evaluación permanente
Comunicación de resultados	Comunicación	Difundir los logros alcanzados con la ejecución del plan	Presentación de resultados  Retroalimentación por parte de los ejecutores  Nuevo proceso de control implementado	Segundo trimestre 2018

<b>Administración</b>		
<b>Unidad operativa que administrará la propuesta</b>	La ejecución del plan de control de la brecha de veracidad la llevará a cabo el departamento de Gestión Tributaria de la Zona 3 del SRI	
	Espacio	Personas jurídicas pertenecientes a la Zona 3 del Servicio de Rentas Internas
<b>Previsión de la evaluación</b>		
	Cruces de información – Veracidad de CT por Anticipo de IR	Anexo 3.1
	Cruces de información – Veracidad de CT años anteriores	Anexo 3.2
	Cruces de información – Veracidad de CT por ISD	Anexo 3.3
	Cruces de información – Veracidad de CT por retenciones en la fuente de IR año en curso	Anexo 3.4

**ANEXO 3.1**

**Control crédito tributario por anticipo de impuesto a la renta**

<b>NOMBRE DEL CONTROL</b>	<b>CRÉDITO TRIBUTARIO ANTICIPO DE IR</b>		
<b>BRECHA A LA QUE AFECTA</b>	<b>VERACIDAD</b>		
<b>OBJETIVO DEL CONTROL</b>	Evitar que los contribuyentes utilicen el anticipo de IR de manera inadecuada o excesiva		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	Incrementar la recaudación voluntaria		
	Disminuir la brecha de veracidad		
	Detectar a los contribuyentes que utilizaron valores inadecuados o inexistentes como tercera cuota		
<b>PERIODOS FISCALES A APLICARSE EL CONTROL</b>	2013	2014	2015
<b>POSEE EL CONTROL UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO</b>	NO	<b>NECESITA UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO</b>	SI
<b>POSEE FUENTES DE INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL CONTROL</b>	SI	<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	FORMULARIO 101 FORMULARIO 106 FORMULARIO 115
<b>ES NECESARIA INFORMACIÓN DE FUENTES EXTERNAS AL SRI</b>	NO		
<b>IMPUESTO AL QUE SE REALIZARÁ EL CONTROL</b>	IMPUESTO A LA RENTA	<b>CAMPOS ESPECÍFICOS QUE SE DESARROLLARÁ EL CONTROL</b>	USO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA – TERCERA CUOTA

<b>TIPO DE CONTRIBUYENTES QUE SE APLICARÁ EL CONTROL</b>	PERSONAS JURÍDICAS CON FINALIDAD DE LUCRO	<b>CLASE DE CONTRIBUYENTE QUE SE APLICARÁ EL CONTROL</b>	ESPECIALES OTRO
<b>INDICADOR DE CÁLCULO DE LA BRECHA DE VERACIDAD</b>	$\text{Brecha Fiscal} = \left[ 1 - \frac{\text{Recaudación Real}}{\text{Recaudación Potencial}} \right] * 100$		
<b>VALOR ESTIMADO DE BRECHA EN LA ACTUALIDAD (Promedio 3 años)</b>	127.049,61	<b>VALOR ESTIMADO A RECAUDAR</b>	119.426,63
<b>% ESTIMADO DE BRECHA EN LA ACTUALIDAD (Promedio 3 años)</b>	0,23%	<b>% ESTIMADO A DISMINUCION DE BRECHA (Promedio 3 años)</b>	0,22%
<b>PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL</b>			
<b>No.</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
1	Seleccionar a los contribuyentes que tiene valores en los casilleros correspondientes a anticipo de impuesto a la renta para cada año de estudio		
2	Cotejar el valor colocado con los pagos realizados en los formularios 106 y 115 correspondientes a cada cuota de los meses de Julio y Septiembre		
3	Verificación de la utilización de la tercera cuota, tanto en el formulario 106, 115 o en el casillero correspondiente en la declaración del Impuesto a la renta del año siguiente		

4	Seleccionar a los contribuyentes que la suma de sus cuotas tanto de los meses de julio, septiembre y de la tercera cuota no correspondan a los valores declarados
5	Determinar la materialidad con la que se desea trabajar para determinar a los contribuyentes motivos de control
6	Ejecutar el procedimiento persuasivo
7	Verificar cumplimiento persuasivo
8	Emitir documentos de diferencias particulares a cada contribuyente
9	Verificar cumplimiento
10	Ejecutar proceso sancionatorio a los contribuyentes que no cumplen con lo solicitado
<b>CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL</b>	
<b>No.</b>	<b>CONDICIÓN</b>
1	Seleccionar a los contribuyentes con mayor riesgo
2	Seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas
<b>CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL</b>	
<b>No.</b>	<b>CONDICIÓN</b>
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional.

**ANEXO 3.2**

**Control crédito tributario por años anteriores**

<b>NOMBRE DEL CONTROL</b>	<b>CRÉDITO TRIBUTARIO AÑOS ANTERIORES</b>		
<b>BRECHA A LA QUE AFECTA</b>	<b>VERACIDAD</b>		
<b>OBJETIVO DEL CONTROL</b>	Evitar que los contribuyentes utilicen el crédito tributario de impuesto a la renta de años anteriores de manera inadecuada o excesiva		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	Incrementar la recaudación voluntaria		
	Disminuir la brecha de veracidad		
	Detectar a los contribuyentes que utilizaron valores inadecuados o inexistentes de años anteriores		
<b>PERIODOS FISCALES A APLICARSE EL CONTROL</b>	2013	2014	2015
<b>POSEE EL CONTROL UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO</b>	NO	<b>NECESITA UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO</b>	SI
<b>POSEE FUENTES DE INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL CONTROL</b>	SI	<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	FORMULARIO 101 DE 3 AÑOS ATRÁS AL CONTROL
<b>ES NECESARIA INFORMACIÓN DE FUENTES EXTERNAS AL SRI</b>	NO		

<b>IMPUESTO AL QUE SE REALIZARÁ EL CONTROL</b>	IMPUESTO A LA RENTA	<b>CAMPOS ESPECÍFICOS QUE SE DESARROLLARÁ EL CONTROL</b>	CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTES QUE SE APLICARÁ EL CONTROL</b>	PERSONAS JURÍDICAS CON FINALIDAD DE LUCRO	<b>CLASE DE CONTRIBUYENTE QUE SE APLICARÁ EL CONTROL</b>	ESPECIALES OTROS
<b>INDICADOR DE CÁLCULO DE LA BRECHA DE VERACIDAD</b>	$\text{Brecha Fiscal} = \left[ 1 - \frac{\text{Recaudación Real}}{\text{Recaudación Potencial}} \right] * 100$		
<b>VALOR ESTIMADO DE BRECHA EN LA ACTUALIDAD (Promedio 3 años)</b>	5.537.377,28	<b>VALOR ESTIMADO A RECAUDAR</b>	5.205.134,64
<b>% ESTIMADO DE BRECHA EN LA ACTUALIDAD (Promedio 3 años)</b>	28,06%	<b>% ESTIMADO A DISMINUCION DE BRECHA (Promedio 3 años)</b>	26,38%
<b>PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL</b>			
<b>No.</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
1	Seleccionar a los contribuyentes que tiene valores en los casilleros correspondientes a crédito tributario de años anteriores en el período 2013,2014 y 2015		
2	Cotejar que el arrastre del crédito tributario se vaya efectuando año a año, sin aumentar el valor consignando en la declaración del año anterior, verificando si no han existido devoluciones por estos conceptos y validando si existió utilidad o pérdida en el ejercicio corriente y de dos años posteriores.		
3	Seleccionar a los contribuyentes que su arrastre registre diferencias entre el valor calculado y los valores declarados		

4	Determinar la materialidad con la que se desea trabajar para determinar a los contribuyentes motivos de control
5	Ejecutar el procedimiento persuasivo
6	Verificar cumplimiento persuasivo
7	Emitir documentos de diferencias particulares a cada contribuyente
8	Verificar cumplimiento
9	Ejecutar proceso sancionatorio a los contribuyentes que no cumplen con lo solicitado
<b>CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL</b>	
<b>No.</b>	<b>CONDICIÓN</b>
1	Seleccionar a los contribuyentes con mayor riesgo
2	Seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas
<b>CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL</b>	
<b>No.</b>	<b>CONDICIÓN</b>
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional.

**ANEXO 3.3**

**Control crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas**

<b>NOMBRE DEL CONTROL</b>	<b>CRÉDITO TRIBUTARIO IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS</b>		
<b>BRECHA A LA QUE AFECTA</b>	<b>VERACIDAD</b>		
<b>OBJETIVO DEL CONTROL</b>	Evitar que los contribuyentes utilicen el crédito tributario de IR de manera inadecuada o excesiva		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	Incrementar la recaudación voluntaria		
	Disminuir la brecha de veracidad		
	Detectar a los contribuyentes que utilizaron valores inadecuados o inexistentes del ISD		
<b>PERIODOS FISCALES A APLICARSE EL CONTROL</b>	2013	2014	2015
<b>POSEE EL CONTROL UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO</b>	NO	<b>NECESITA UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO</b>	SI

<b>POSEE FUENTES DE INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL CONTROL</b>	SI	<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	FORMULARIO 101 FORMULARIO DE TRANSACCIONES EXENTAS AL ISD FORMULARIO 106 FORMAULRIO PAGO ISD ACTIVIDADES CIU DEL CONTRIBUYENTE DEL SISTEMA RUC
<b>ES NECESARIA INFORMACIÓN DE FUENTES EXTERNAS AL SRI</b>	SI	<b>FUENTES EXTERNAS</b>	LISTADO DE INSUMOS IMPORTADOS QUE GENERAN CRÉDITO TRIBUTARIO EN LOS AÑOS DE ESTUDIO
<b>IMPUESTO AL QUE SE REALIZARÁ EL CONTROL</b>	IMPUESTO A LA RENTA	<b>CAMPOS ESPECÍFICOS QUE SE DESARROLLARÁ EL CONTROL</b>	CRÉDITO TRIBUTARIO POR ISD PERIODO ACTUAL CRÉDITO TRIBUTARIO POR ISD PERIODOS ANTERIORES
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTES QUE SE APLICARÁ EL CONTROL</b>	PERSONAS JURÍDICAS CON FINALIDAD DE LUCRO	<b>CLASE DE CONTRIBUYENTE QUE SE APLICARÁ EL CONTROL</b>	ESPECIALES OTRO
<b>INDICADOR DE CÁLCULO DE LA BRECHA DE VERACIDAD</b>	Brecha Fiscal = $\left[1 - \frac{Recaudación Real}{Recaudación Potencial}\right] * 100$		
<b>VALOR ESTIMADO DE BRECHA EN LA ACTUALIDAD (Promedio 3 años)</b>	1.344.075,17	<b>VALOR ESTIMADO A RECAUDAR</b>	1.263.430,66

<b>% ESTIMADO DE BRECHA EN LA ACTUALIDAD (Promedio 3 años)</b>	41,89%	<b>% ESTIMADO A DISMINUCION DE BRECHA (Promedio 3 años)</b>	39,38%
<b>PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL</b>			
<b>No.</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
1	Seleccionar a los contribuyentes que tiene valores en los casilleros correspondientes a crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas del período 2013, 2014 y 2015		
2	Verificar que los contribuyentes que consignaron valores por crédito tributario por ISD en la declaración de IR tengan la actividad CIUU de su RUC correspondiente a las partidas detalladas en el listado de insumos importados que generan crédito tributario en los años de estudio		
3	Seleccionar a los contribuyentes que no cumplan con la condición del numeral 2		
4	De los contribuyentes seleccionados, verificar cuáles de ellos arrastran el crédito tributario por ISD y cuántos de ellos han solicitado devolución a través de notas de crédito.		
5	Seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas		
6	Ejecutar el procedimiento persuasivo		
7	Verificar cumplimiento persuasivo		
8	Emitir documentos de diferencias particulares a cada contribuyente		

9	Verificar cumplimiento
10	Ejecutar proceso sancionatorio a los contribuyentes que no cumplen con lo solicitado
<b>CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL</b>	
<b>No.</b>	<b>CONDICIÓN</b>
1	Seleccionar a los contribuyentes con mayor riesgo
2	Seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas
<b>CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL</b>	
<b>No.</b>	<b>CONDICIÓN</b>
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional.

**ANEXO 3.4**

**Control crédito tributario por retenciones en la fuente**

<b>NOMBRE DEL CONTROL</b>	<b>CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE</b>		
<b>BRECHA A LA QUE AFECTA</b>	<b>VERACIDAD</b>		
<b>OBJETIVO DEL CONTROL</b>	Evitar que los contribuyentes utilicen el crédito tributario por retenciones del IR de manera inadecuada o excesiva		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	Incrementar la recaudación voluntaria		
	Disminuir la brecha de veracidad		
	Detectar a los contribuyentes que utilizaron valores inadecuados o inexistentes por retenciones en la fuente del IR		
<b>PERIODOS FISCALES A APLICARSE EL CONTROL</b>	2013	2014	2015
<b>POSEE EL CONTROL UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO</b>	NO	<b>NECESITA UN PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTO</b>	SI
<b>POSEE FUENTES DE INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL CONTROL</b>	SI	<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	FORMULARIO 101 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO FORMULARIO 103 - TERCEROS
<b>ES NECESARIA INFORMACIÓN DE FUENTES EXTERNAS AL SRI</b>	NO		

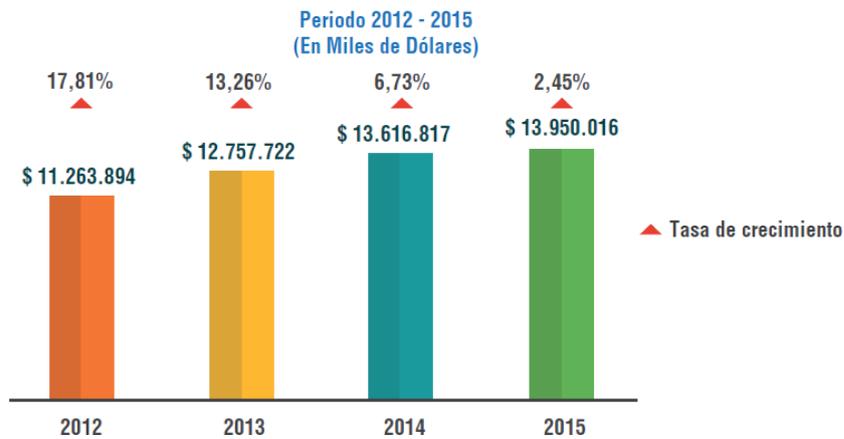
<b>IMPUESTO AL QUE SE REALIZARÁ EL CONTROL</b>	IMPUESTO A LA RENTA	<b>CAMPOS ESPECÍFICOS QUE SE DESARROLLARÁ EL CONTROL</b>	RETENCIONES EN LA FUENTE DEL AÑO EN CURSO QUE LE EFECTUARON
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTES QUE SE APLICARÁ EL CONTROL</b>	PERSONAS JURÍDICAS CON FINALIDAD DE LUCRO	<b>CLASE DE CONTRIBUYENTE QUE SE APLICARÁ EL CONTROL</b>	ESPECIALES OTRO
<b>INDICADOR DE CÁLCULO DE LA BRECHA DE VERACIDAD</b>	$\text{Brecha Fiscal} = \left[ 1 - \frac{\text{Recaudación Real}}{\text{Recaudación Potencial}} \right] * 100$		
<b>VALOR ESTIMADO DE BRECHA EN LA ACTUALIDAD (Promedio 3 años)</b>	5.510.560,45	<b>VALOR ESTIMADO A RECAUDAR</b>	5.179.926,82
<b>% ESTIMADO DE BRECHA EN LA ACTUALIDAD (Promedio 3 años)</b>	10,20%	<b>% ESTIMADO A DISMINUCION DE BRECHA (Promedio 3 años)</b>	9,59%
<b>PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL</b>			
<b>No.</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
1	Seleccionar a los contribuyentes que tiene valores en los casilleros correspondientes a crédito tributario retenciones en los años de estudio		

2	Comparar las declaraciones del impuesto la renta del contribuyente con los anexos transaccionales simplificados de terceros y determinar diferencias
3	De los contribuyentes seleccionados, verificar cuáles de ellos generan diferencias materiales para generar procesos de control
4	Ejecutar el procedimiento persuasivo
5	Verificar cumplimiento persuasivo
6	Emitir documentos de diferencias particulares a cada contribuyente
7	Verificar cumplimiento
8	Ejecutar proceso sancionatorio a los contribuyentes que no cumplen con lo solicitado
<b>CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL</b>	
No.	CONDICIÓN
1	Seleccionar a los contribuyentes con mayor riesgo
2	Seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas
<b>CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL</b>	
No.	CONDICIÓN
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional.

## ANEXO 4

### DETERMINACIÓN DE LA META DE DISMINUCIÓN DE LA BRECHA DE VERACIDAD PROPUESTA

El servicio de Rentas Internas, dentro de sus indicadores y plan estratégico, ha evolucionado tanto en sus procedimientos como en sus controles tendientes a aumentar la recaudación y por ende disminuir la brecha de veracidad en las declaraciones de impuestos. De los valores obtenidos del Plan Estratégico, se puede verificar que la recaudación va creciendo cada año, que se relaciona directamente con la disminución de las brechas, principalmente en la veracidad, por lo que para proyectar un porcentaje de crecimiento estimado por año, el cual será el indicador de la meta propuesta, se ha utilizado los valores de recaudación y se ha proyectado la meta para conseguir el siguiente año al que se efectúe la propuesta.



Fuente: Base de Datos SRI –Reportes Anuales de Recaudación  
Elaborado por: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica

**Tabla: Tasa de crecimiento de la recaudación en Ecuador**

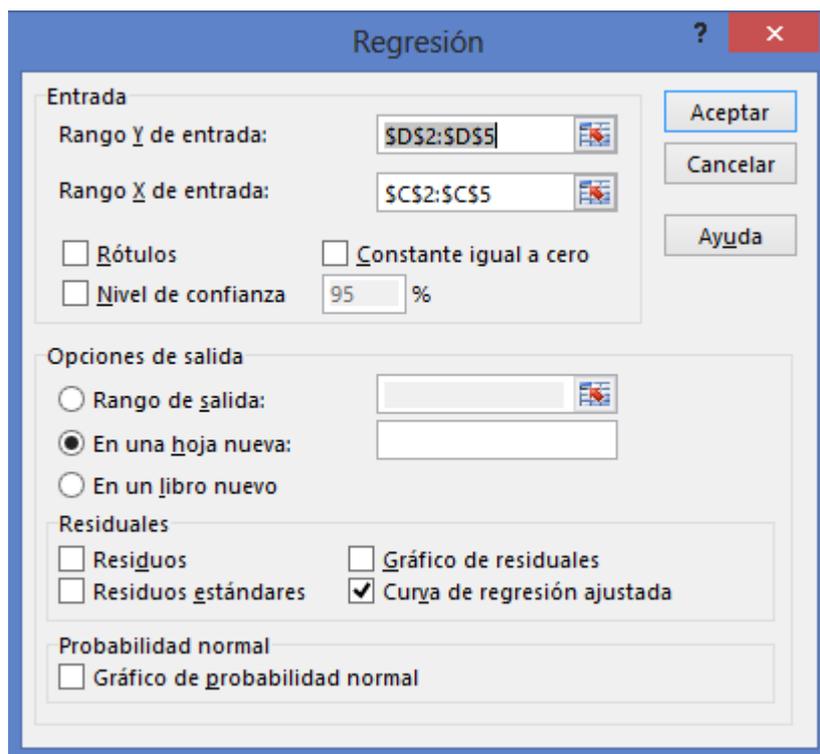
Año	Valor	% Tasa de crecimiento
2012	11.263.894,00	17,81%
2013	12.757.722,00	13,26%
2014	13.616.817,00	6,73%
2015	13.950.016,00	2,45%

Aplicando el método de regresión de línea recta, proporcionado por el programa Microsoft Excel, se procede a calcular en base a las siguientes variables:

**Tabla: Tasa de crecimiento de la recaudación en Ecuador – Datos preparados para regresión**

No.	Años <b>X</b>	Recaudación <b>Y</b>
<b>1</b>	2012	11263894
<b>2</b>	2013	12757722
<b>3</b>	2014	13616817
<b>4</b>	2015	13950016
N	<b>4</b>	

Aplicando la función de Análisis de Datos – Regresión:



Aceptando las condiciones descritas anteriormente se procede a calcular los datos necesarios para efectuar la regresión:

**RESUMEN:**

Estadísticas de la regresión	Columna1
Coeficiente de correlación múltiple	0,960098327
Coeficiente de determinación R <sup>2</sup>	0,921788798
R <sup>2</sup> ajustado	0,882683197
Error típico	410704,9997
Observaciones	4

**ANÁLISIS DE VARIANZA**

Columna1	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	1	3976055534326,0500	3976055534326,0500	23,57178451	0,039901673
Residuos	2	337357193538,7000	168678596769,3500		
Total	3	4313412727864,7500			

Columna1	Coeficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior 95%	Inferior 95,0%	Superior 95,0%
Intercepción	-1782633660	369825359,8	-4,82020395	0,040446455	-3373863754	-191403566,1	-3373863754	-191403566,1
Variable X 1	891746,1	183672,8596	4,855078219	0,039901673	101465,5693	1682026,631	101465,5693	1682026,631

## ANÁLISIS DE LOS RESIDUALES

Observación	Pronóstico para Y	Residuos
1	11559493,1	-295599,1
2	12451239,2	306482,8
3	13342985,3	273831,7
4	14234731,4	-284715,4

Con estos datos se procede a reemplazar en la fórmula de regresión:

$$Y_i = B_0 + B_1 X_i$$

Siendo la ecuación la siguiente:

$$Y = 891746(x) - 1782633458,80$$

Reemplazando estos valores para los años 2016 y 2017, se tiene

x = 2016

$$Y = 891746*(2016) - 1782633458,80$$

$$Y = 15.126.477,6$$

x = 2017

$$Y = 891746*(2017) - 1782633458,80$$

$$Y = 16.018.223,6$$

En base a esta proyección se llenan los valores de posible recaudación en los años

2016 y 2017 y se procede a verificar el porcentaje de crecimiento:

**Tabla: Proyección del valor y tasa de recaudación**

<b>Año</b>	<b>Valor</b>	<b>% Tasa de crecimiento</b>
<b>2012</b>	11.263.894,00	17,81%
<b>2013</b>	12.757.722,00	13,26%
<b>2014</b>	13.616.817,00	6,73%
<b>2015</b>	13.950.016,00	2,45%
<b>2016</b>	15.126.477,60	8,34%
<b>2017</b>	16.018.223,60	5,90%

## ANEXO 5

### RELACIÓN COSTO BENEFICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

APLICACIÓN DE LA PROPUESTA - BRECHA VERACIDAD				
CONCEPTO CT	ACTUAL		PROPUESTA	
	VALOR	BRECHA VERACIDAD	VALOR	BRECHA VERACIDAD
Anticipo de IR	127.049,61	0,23%	119.426,63	0,22%
ISD	5.537.377,28	28,06%	5.205.134,64	26,38%
Años anteriores	1.344.075,17	41,89%	1.263.430,66	39,38%
Retenciones en la fuente	5.510.560,45	10,20%	5.179.926,82	9,59%

Tipo de Crédito Tributario	Plan a ejecutar	Probable recaudación USD	%
Anticipo de IR	Propuesta control AIR	7.622,98	1,01%
ISD	Propuesta control ISD	332.242,64	44,23%
Años anteriores	Propuesta control AA	80.644,51	10,74%
Retenciones en la fuente	Propuesta control RTF	330.633,63	44,02%
<b>TOTAL</b>		<b>751.143,75</b>	

Costo de la administración en efectuar el control			
Recurso	Costo	Tiempo (meses)	Valor USD
Jefe de área	2641	3	7.923,00
Especialista 1	1412	6	8.472,00
Analista 1	1086	9	9.774,00
Notificador	622	2	1.244,00
Suministros de oficina	500	0	500,00
<b>TOTAL</b>			<b>27.913,00</b>

RELACIÓN COSTO BENEFICIO	
COSTO DE EJECUTAR EL PROYECTO	27.913,00 USD
RECAUDACION APROXIMADA AL DISMINUIR LA BRECHA DE VERACIDAD	751.143,75 USD
<b>BENEFICIO PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>	<b>723.230,75 USD</b>